

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 59/2021
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz, 21 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Informe Técnico Legal ITL-DGMBT-215/2021 con hoja de ruta 411731 remitido por la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra ABT y sugiere al Director Ejecutivo de ABT, aprobar mediante Resolución Administrativa, la propuesta del **“Manual de Desmonte y Quema Controlada”**, para su aplicación en todo el territorio nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, es encargada de diseñar e instrumentar manuales, procedimientos, guías y otras normativas internas que faciliten la gestión forestal y tierras; en ese sentido, la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra, como unidad técnica especializada, a través de la Jefatura Nacional de Administración de Derechos de Aprovechamiento y Uso, eleva el Informe Técnico Legal ITL-DGMBT-215/2021 de fecha 03 de mayo 2021 que recomienda aprobar el Manual de Desmonte y Quema Controlada, que uniformizará los criterios técnicos y legales para facilitar las solicitudes de Desmonte y Quema Controlada.

Que, el Director General de Manejo de Bosques y Tierra de la ABT, remite el Informe Técnico Legal ITL-DGMBT-215/2021, emitido por la Jefatura Nacional de Administración de Derechos de Aprovechamiento y Uso, en el que se expone y fundamenta las justificaciones técnico legales que sustentan la propuesta la propuesta de modificación del manual aprobado mediante Resolución Administrativa ABT 334/2020 y aprobar la nueva propuesta del **“Manual de Desmonte y Quema Controlada”** que se adjunta al referido Informe Técnico Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9, inciso 6) de la Constitución Política del Estado señala que se debe promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras;

Que el Artículo 108 incisos 14), 15) y 16) de la Constitución Política del Estado establecen que son deberes de los bolivianos y bolivianas, resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia; proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

generaciones, Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos;

Que, el Artículo 349° de la Constitución Política del Estado establece que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible, imprescriptible del pueblo boliviano y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo;

Que el artículo 386 de la Constitución Política del Estado, establece que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano, en los cuales el Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo, promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que, el Art. 387° parágrafo I de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.

Que el Artículo 5° inciso 8) de la Ley 1333 establece que la política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre diversas bases; entre ellas, el establecimiento del ordenamiento territorial, a través de la zonificación ecológica, económica, social y cultural. El ordenamiento territorial no implica una alteración de la división política nacional establecida;

Que el Art. 12° inciso b) de la Ley 1333 establece, que son instrumentos básicos de la planificación ambiental el ordenamiento territorial sobre la base de la capacidad de uso de los ecosistemas, la localización de asentamientos humanos y las necesidades de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales;

Que el Artículo 25 de la Ley de Medio Ambiente N° 1333 señala que: Todas las obras, actividades públicas o privadas, con carácter previo a su fase de inversión, deben contar obligatoriamente con la identificación de la categoría de evaluación de impacto ambiental que deberá ser realizada de acuerdo a los siguientes niveles: 1.- Requiere de EIA analítica integral. 2.- Requiere de EIA analítica específica 3.- No requiere de EIA analítica específica pero puede ser aconsejable su revisión conceptual. 4.- No requiere de EIA;

Que el Artículo 26 de la Ley de Medio Ambiente N° 1333 establece que las obras, proyectos o actividades que por sus características requieran del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental según lo prescrito en el artículo anterior, con carácter previo a su ejecución, deberán contar obligatoriamente con la Declaratoria de Impacto Ambiental

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

2

BTG

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de Agosto N°6

Tel.: (591-3) 348 8330 Fax: (591-3) 3588391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

(DIA), procesada por los organismos sectoriales competentes, expedida por las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente y homologada por la Secretaría Nacional. La homologación deberá verificarse en el plazo perentorio de veinte días, caso contrario, quedará la DIA consolidada sin la respectiva homologación. En el caso de Proyectos de alcance nacional, la DIA debería ser tramitada directamente ante la Secretaría Nacional del Medio Ambiente. La Declaratoria de Impacto Ambiental incluirá los estudios, recomendaciones técnicas, normas y límites, dentro de los cuales deberán desarrollarse las obras, proyectos de actividades evaluados y registrados en las Secretarías Departamentales y/o Secretaría Nacional del Medio Ambiente. La Declaratoria de Impacto Ambiental...;

Que el artículo 43 de la Ley de Medio Ambiente N°1333 establece que el uso de los suelos para actividades agropecuarias, forestales deberá efectuarse manteniendo su capacidad productiva, aplicándose técnicas de manejo que eviten la pérdida o degradación de los mismos, asegurando de esta manera su conservación y recuperación.

Que el Artículo 2 de la Ley Forestal N° 1700, inciso d) señala: facilitar a toda la población el acceso a los recursos forestales y a sus beneficios, en estricto cumplimiento de las prescripciones de protección y sostenibilidad;

Que el Artículo 5° parágrafo I de la Ley Forestal 1700 establece que para el cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá disponer restricciones administrativas, servidumbres administrativas, prohibiciones, prestaciones y demás limitaciones legales inherentes al ordenamiento territorial, la protección y sostenibilidad del manejo forestal;

Que, el Artículo 26° parágrafo I de la Ley Forestal N° 1715 establece que la ex Superintendencia Agraria, ahora Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene la atribución de regular y controlar, en aplicación de las normas legales correspondientes, el uso y gestión del recurso tierra en armonía con los recursos agua, flora y fauna, bajo los principios del desarrollo sostenible;

Que, el artículo 32 parágrafo I de la Ley Forestal N°1700, establece que la autorización de utilización forestal en tierras de propiedad privada sólo puede ser otorgada a requerimiento del propietario o con su consentimiento expreso;

Que el Artículo 2° parágrafo II de la Ley INRA N° 1715 modificada por la Ley N°3545, de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, establece que la Función Económica Social en materia agraria, es el empleo sostenible de la tierra en el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales y otras de carácter productivo, así como en las de conservación y protección de la biodiversidad, la investigación y el ecoturismo, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo;

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

3

BTG

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de Agosto N°6

Telf.: (591-3) 348 8330 Fax: (591-3) 3588391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Que el Artículo 26 parágrafo I de la Ley INRA N° 1715 establece que la ex Superintendencia Agraria, ahora Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene la atribución de regular y controlar, en aplicación de las normas legales correspondientes, el uso y gestión del recurso tierra en armonía con los recursos agua, flora y fauna, bajo los principios del desarrollo sostenible;

Que el artículo 4 del Decreto Supremo N° 071 determina que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Sectoriales serán asumidos por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la CPE;

Que el artículo 27 del Decreto Supremo N° 071, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores forestal y agrario, considerando la Ley Forestal N°1700, de 12 de Julio de 1996; Ley N° 1715 de 18 de Octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley N°3545 de 28 de noviembre de 2006 de modificación de la Ley N°1715 Reconducción de la Reforma Agraria; y Ley N°3501, de 19 de octubre de 2006 de Ampliación de Plazo de Saneamiento y sus reglamentos, en tanto no contradiga lo dispuesto en la CPE;

Que el Artículo 33 inciso c) del Decreto Supremo N° 071 señala que además de las atribuciones conferidas en las normas sectoriales específicas, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene las atribuciones de Diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, que faciliten la gestión forestal y de tierras:

Que la Resolución Ministerial N° 131/1997 de 09 de junio de 1997, aprueba el Reglamento Especial de Desmontes y Quemas Controladas, cuyo objetivo es establecer las reglas de carácter técnico-legal para realizar desmontes y quemas en las tierras con cobertura boscosa aptas para diversos usos y para su correspondiente monitoreo por parte de la Superintendencia Forestal (hoy Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra), y de esta manera evitar la deforestación en áreas no aptas para otros usos y reducir el impacto negativo de la deforestación, la quema de la madera utilizable y los incendios forestales;

Que el artículo 4 de Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que la Actividad Administrativa se rige entre otros por el principio de eficacia del inciso j) que consistente en que todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas y; el inciso k) referente al principio de economía, simplicidad y celeridad que determina que los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía,



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

4

BTG

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de Agosto N°6

Tel.: (591-3) 348 8330 Fax: (591-3) 3588391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, busca promover y facilitar el acceso a los derechos forestales y agrarios por parte de las comunidades y operadores particulares en general, que les permita desarrollar sus actividades productivas con las prescripciones de protección y sostenibilidad de los recursos del bosques y tierra;

Que, el Informe Técnico - Legal ITL-DGMBT-215/2021 propone como objetivo central uniformizar criterios técnicos y jurídicos para Autorizaciones de Planes de Desmontes, Quema Controlada de Pastizales y Residuos producto de desmontes autorizados, presentados por los usuarios en cada una de las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra de la ABT, considerando que el Manual de Desmonte aprobado mediante Resolución Administrativa ABT N° 334/2020 no establece los requisitos técnicos - legales y los aspectos para la elaboración, presentación y evaluación de solicitudes de quema controlada de pastizales y quema controlada de productos resultante del desmonte; además que dicho Manual NO contempla las recomendaciones provenientes de la auditoria Especial para la evaluación y aprobación de los Planes de Desmontes Menores o Iguales a 20 hectáreas (PDM20);

Que, por todo lo expuesto, de acuerdo con las conclusiones y sugerencia del Informe Técnico - Legal ITL-DGMBT-215/2021, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, aprobar mediante Resolución Administrativa expresa, el “Manual de Desmonte y Quema Controlada” que se adjunta al referido informe;

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierras, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el “Manual de Desmonte y Quema Controlada” el cual forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Instruir a las Direcciones Generales: Administrativa y Financiera, Manejo de Bosques y Tierra, Asuntos Jurídicos, y de Manejo Integral, la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y Manual aprobado.

TERCERO.- Instruir a la Dirección General de Manejo Bosques y Tierra, gestionar de la publicación inmediata de la presente Resolución y Manual de Desmonte y Quema

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

5

BTG

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de Agosto N°6

Tel.: (591-3) 348 8330 Fax: (591-3) 3588391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo

Controlada, en la página WEB de la ABT, misma que entrará en vigencia, a partir del día hábil siguiente a su publicación en página WEB.

CUARTO.- Instruir que toda solicitud recepcionada de Planes de Desmonte, Relimpia, Quema Controlada de Pastizales, o Quema Controlada de producto resultante de Desmonte que se encuentren en proceso de evaluación, deberán adecuarse al presente manual.

QUINTO.- Abrogar las directrices, resoluciones y demás normativas administrativas contrarias a lo establecido en la presente Resolución Administrativa, entre las cuales se describen a continuación:

- Resolución Administrativa ABT N° 334/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Desmonte, Manejo de Silvopastura y Limpieza de Campos de Pastoreo.
- Resolución Administrativa ABT N° 159/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, que aprueba el Mapa de Áreas Permitidas para Quemadas de Pastizales para el departamento del Beni.
- Instructivo ABT-DE-004/2018 de fecha 17 de abril de 2018 (Consideración al Momento de la Recepción, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Desmontes No Agropecuarios para actividades, obras o proyectos Públicos o Privados de Carácter Estratégicos Nacional).
- Instructivo Técnico IND-DGMBT-017/2019 de fecha 16 de julio de 2019 (Autorización de Quema Controlada Producto de Desmonte).

Publíquese, remítase y archívese.



Ingeniero Quiruga Antelo
DIRECTOR EJECUTIVO
ABT





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

MANUAL DE DESMONTE Y QUEMA CONTROLADA



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

INDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. NOCIONES GENERALES.....	1
1. OBJETIVO	1
2. BASE LEGAL.....	1
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN DE DESMONTES	2
1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE DESMONTES.....	2
1.1. REQUISITOS PARA PLANES DE DESMONTES CON FINES AGROPECUARIOS	2
1.1.1. <i>Requisitos para solicitudes de plan de desmonte hasta 20 hectáreas (PDM₂₀)</i>	2
1.1.2. <i>Requisitos para solicitudes de planes de desmontes menores o igual a 5 hectáreas.....</i>	4
1.1.2.1. <i>Requisitos para solicitudes en Propiedades Privadas.....</i>	4
1.1.2.2. <i>Requisitos para solicitudes dentro de Comunidades en General.....</i>	6
1.1.3. <i>Requisitos para solicitudes de Desmontes en superficies mayores (PDM)</i>	7
1.2. REQUISITOS PARA PLANES DE DESMONTES CON FINES NO AGROPECUARIOS (PDMNA).....	9
1.2.1. <i>Desmontes con fines no agropecuarios para Propietarios Privados y Comunidades en General</i>	9
1.2.2. <i>Desmontes con fines no agropecuarios para actividades, obras y proyectos públicos y privados.....</i>	10
1.3. DESMONTES PARA REFUGIO Y ALIMENTACIÓN DE GANADO EN ZONAS DECLARADAS EN EMERGENCIAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL BENI	12
1.4. REQUISITOS PARA RELIMPIA DE BARBECHOS.....	14
CAPÍTULO III. PATENTE	16
1. PATENTE.....	16
CAPÍTULO IV. INFORMES DE EJECUCION	17
1. REQUISITOS PARA PRESENTAR INFORMES DE EJECUCIÓN	17
CAPÍTULO V. TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION	18
1. REQUISITOS PARA TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES RESULTANTES DE UN DESMONTE.	18
CAPÍTULO VI. AUTORIZACIONES DE QUEMA CONTROLADA	19
1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADAS DE PASTIZALES	19
2. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTE (RASTROJO, CORDONES, OTROS)..	21
CAPÍTULO VII. VIGENCIA Y PERIODO DE PRESENTACION.....	22
1. VIGENCIA.....	22
1.1. PLAN DE DESMONTE Y RELIMPIA	22

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

1.2. QUEMA CONTROLADA DE PASTIZALES23

1.3. QUEMA CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTE (RASTROJO, CORDONES, OTROS).....23

2. PERIODO DE PRESENTACIÓN.....23

2.1. PLANES DE DESMONTES Y RELIMPIA23

2.2. QUEMA CONTROLADA DE PASTIZALES Y QUEMA CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTES23

2.3. INFORMES DE PLANES DE DESMONTES23

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....23

DISPOSICIONES FINALES23

[Handwritten signature]



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1: Requisitos técnicos y legales para solicitar planes de desmonte de hasta 20ha.....	2
Cuadro 2: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de planes de desmontes no agropecuarios.	9
Cuadro 3. Requisitos técnicos y legales solicitudes de planes de desmontes para Refugio y Alimentación de Ganado en zonas declaradas en emergencias.	12
Cuadro 4. Requisitos técnicos y legales para solicitudes de relimpia de barbecho.	14
Cuadro 5. Patente de Desmontes.....	16
Cuadro 6. Requisitos técnicos y legales para solicitar el transporte y comercialización de productos forestales... ..	18
Cuadro 7. Requisitos técnicos y legales para solicitar Quema Controlada de Pastizales.....	19
Cuadro 8.: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de Quema Controlada de Productos del Desmonte.....	21



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1: Definiciones Relacionadas a Desmote y Quema	26
ANEXO 2. Documentación que Acredita Derecho Propietario o Posesorio	31
ANEXO 3. Metodología para Valoración Forestal de Desmote.....	33
ANEXO 4. Formato Estándar de Planillas de Campo para Censo	35
ANEXO 5. Formato Estándar de Planillas de Campo para Muestreo	36
ANEXO 6. Formato de la Base de Datos de Censo Forestal para Ingresar a Sicobweb.....	37
ANEXO 7. Formato de la Base de Datos de Muestreo Forestal para Ingresar a Sicobweb.....	38
ANEXO 8. Formulario ID: 03.02.03 de Planificación de Desmote Mayores, Menores 20 Hectáreas y Planificación de Plan de Desmote para Refugio de Ganado.....	39
ANEXO 9. Formulario ID: 03.02.04 de Planificación de Desmote no Agropecuarios	42
ANEXO 10. Formulario ID: 03.02.05 de Planificación de Desmote de Relimpia	46
ANEXO 11. Contenido del Plan de Trabajo de Quema Controlada.....	49
ANEXO 12. Formulario ID: 03.02.23.V.1 de Informe de Ejecución	50
ANEXO 13. Formulario ID: 03.02.02 de Planificación de Quema Controlada de Pastizal.....	56
ANEXO 14. Formulario ID: 03.02.06 Planificación de Quema de Productos Resultante de Desmote.....	60
ANEXO 15. Mapa de Áreas Permitidas para Quema de Pastizales	64
ANEXO 16. Contenido Mínimo del Plan de Trabajo de Desmote	65
ANEXO 17. Planilla de Inspección a Rodeo.....	67
ANEXO 18: Formas de establecimiento de Sistemas Productivos Integrales y Sustentables	68
ANEXO 19: Atributos de los Shapefile.....	69
ANEXO 20: Listado de Formularios.....	71



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CAPÍTULO I NOCIONES GENERALES

1. OBJETIVO

Establecer y uniformizar criterios técnicos y jurídicos para Autorizaciones de Planes de Desmontes, Quema Controlada de pastizales y residuos producto de desmontes autorizados, presentados por los usuarios en cada una de las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley 1333 Ley de Medio Ambiente.
- Ley 1768 Código Penal.
- Ley 1700 Ley Forestal.
- Ley 337 Ley de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
- Ley 502 Ampliación del Plazo y Modificación a la Ley 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
- Ley 739 Ampliación del Plazo y Modificación a la Ley 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
- Ley 952 Ampliación del Plazo y Modificación a la Ley 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
- Ley 741 Autorización de desmonte hasta 20 hectáreas para pequeñas propiedades y propiedades comunitarias o colectivas para actividades agrícolas y pecuarias.
- Decreto Supremo N° 24453 Reglamento de la Ley 1700.
- Decreto Supremo N° 29215 Reglamento de la Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- Decreto Supremo N° 1954 Autoriza de manera excepcional, la habilitación de desmonte hasta el diez por ciento (10%).
- Resolución Ministerial 130/97 Normas Técnicas sobre Planes de Ordenamiento Predial.
- Resolución Ministerial 131/97 Reglamento Especial de Desmontes y Quemas Controladas.
- Resolución Administrativa ABT N°129/2020 (Manual de elaboración de Planes de Ordenamiento Predial).
- Resolución Ministerial N° 170/2018 Estrategia Plurinacional para el Manejo Integral del Fuego.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en el presente documento, son de aplicación a personas naturales y personas jurídicas sujetas de derechos, que soliciten la aprobación de Planes de Desmontes y

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Quemas Controladas de Pastizales y residuos producto del desmonte en todo el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN DE DESMONTES

1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE DESMONTES

Las personas naturales o jurídicas que soliciten la aprobación de planes de desmonte con fines agropecuarios y no agropecuarios, deberán presentar los siguientes requisitos según correspondan:

1.1. Requisitos para planes de desmontes con fines agropecuarios

Dentro de los planes de desmontes con fines agropecuarios tenemos: Plan de desmonte menores o iguales a 5 hectáreas (PDMp), Plan de desmonte de hasta 20 hectáreas (PDM₂₀) y Plan de desmonte mayores (PDM).

1.1.1. Requisitos para solicitudes de plan de desmonte hasta 20 hectáreas (PDM₂₀)

Para autorizar desmontes de hasta 20 hectáreas, los usuarios deberán presentar lo siguiente:

Cuadro 1: Requisitos técnicos y legales para solicitar planes de desmonte de hasta 20ha.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Nº	REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES	Pequeña Propiedad	Comunidades Colectivas	Personas Individuales dentro de Comunidades
1	Carta de solicitud del plan de desmonte, firmada por el titular y/o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico y número de celular para fines de referencia	X	X	X
2	Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular y/o representante legal.	X	X	X
3	En caso de representación legal, poder original o en su caso fotocopia simple en vista del original.	X	X	X
4	Fotocopia simple del Acta de Asamblea Plena de designación del directorio de la comunidad y de su representante legal, exhibiendo el Libro de Actas.		X	X
5	Contrato (simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del Plan de Desmonte.	X	X	X
6	Documento que acredite derecho propietario o posesorio según corresponda (Ver anexo 2).	X	X	X
7	Fotocopia de Lista de familia beneficiaria emitida por el INRA, exhibiendo el original para las comunidades que cuentan con Resolución de Asentamiento. Las comunidades que no tienen lista de beneficiarios emitidos por el INRA, deberán adjuntar la copia de la lista de beneficiarios definida en Acta de Asamblea o por usos y costumbres, exhibiendo el Libro de Actas (aperturado por Notario de Fé Pública).		X	X
8	Dos ejemplares del Plan de Trabajo de Desmonte (Ver anexo 16), adjuntando: a) Planillas de campo original del censo y/o muestreo (Ver anexo 5 o 6 según corresponda). b) Formulario de Planificación de desmontes de hasta 20 hectáreas (Ver anexo 8). c) 2 Mapas del plan de desmonte: Mapa Nº 1: Ubicación del predio, incluyendo el área a desmontar, Mapa Nº 2: Área de desmonte incluyendo los sistemas productivos integrales y sustentables y servidumbres ecológicas (si corresponde). En caso que la solicitud contemple aprovechamiento para comercializar, se deberá identificar los árboles a través de un censo o muestreo.	X	X	X

Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital.

Aspectos a considerar

- i. Se autorizará desmontes de hasta 20 hectáreas históricas en Pequeñas Propiedades, Propiedades Comunes o Colectivas en proceso de saneamiento o tituladas, y Asentamientos humanos con Resolución de Autorización, que se encuentren sobrepuestas a Tierras de Producción Forestal Permanente (TPFP) con predominancia boscosa y en tierras aptas para diversos usos según el Plan de Uso de Suelo (PLUS), sin la presentación de Planes de Ordenamientos Predial (POP) o de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra (PGIBT).
- ii. En caso de Propiedad Comunitaria o Colectiva, la autorización de desmonte hasta 20 hectáreas se realizará por unidad familiar.
- iii. En la primera solicitud deben presentar todos los requisitos legales, para que, en posteriores solicitudes, únicamente presenten los requisitos técnicos.
- iv. Las Comunidades en General (con Resolución de Autorización de asentamiento, en proceso de Titulación o Tituladas) que hubieran cambiado de directiva o representante legal, deberán

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



- presentar fotocopia del Acta de Asamblea de designación del nuevo directorio o representante legal, exhibiendo el Libro de Actas.
- v. Las comunidades podrán presentar las solicitudes de todos sus beneficiarios en una sola carpeta o si lo prefieren en carpetas individuales por unidad familiar.
 - vi. Todas las solicitudes de planes de desmontes de hasta 20 hectáreas, deberán planificar con Sistemas Productivos Integrales y Sustentables, pudiendo elegir cualquiera de los sistemas descritos en el Anexo 18.
 - vii. Los Sistemas Productivos Integrales y Sustentables son parte de los desmontes de hasta 20 hectáreas.
 - viii. La pequeña propiedad, propiedad comunitaria o colectiva, quedan exentas de pago de patentes por superficie y por volumen del titular de desmonte hasta 20 hectáreas. En caso de comercialización de producto forestal, deberá cancelar la patente por volumen comercializador.
 - ix. Las solicitudes, pueden ser elaboradas y firmadas por el responsable de la Unidad Forestal Municipal, o en su caso por un Agente Auxiliar registrado ante la ABT. Sin embargo, las solicitudes que contemplen comercialización de productos forestales, deben ser firmados por un Agente Auxiliar registrado ante la ABT.
 - x. Todas las solicitudes del plan de desmonte de hasta 20 hectáreas, deberán presentar una copia del Plan de Trabajo (Ver anexo 16) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar una (1) copia adicional, que será devuelta al usuario adjuntando la resolución de aprobación y los formularios correspondientes.
 - xi. Los titulares de Pequeña Propiedad y Propiedad Comunitaria o Colectiva que cuenten con POP aprobado, podrán solicitar PDM₂₀, siempre y cuando cumplan con la planificación de usos propuestos aprobados en el POP, además se deberán establecer y respetar las respectivas servidumbres ecológicas dentro del área solicitada (Cortinas rompevientos, franjas de protección ribereña, protección de caminos, etc.).
 - xii. No se podrá autorizar desmontes en áreas identificadas como servidumbres ecológicas estipuladas en el artículo 35 del Reglamento de la Ley 1700.
 - xiii. No se podrán autorizar desmontes en áreas donde se encuentren las especies del Castaño (*Bertholletia excelsa*) y Siringa (*Hevea brasiliensis*), conforme al artículo tercero, párrafo III de la Ley 741; cuya tala será penalizada, conforme al Capítulo Octavo, Artículo 392 de la Constitución Política del Estado.
 - xiv. Las solicitudes podrán ser autorizadas hasta 20 hectáreas por única vez o de forma acumulativa por unidad familiar hasta completar la superficie de 20 hectáreas, pudiendo ser otorgada en área continua o discontinua; los cuales deberán tener una forma regular y planificada.
 - xv. El desmonte podrá ser ejecutado de manera manual o mecanizada, pudiendo contratar una desmontadora inscrita ante la ABT, realizarlo con maquinaria propia u otra modalidad. Ej. Por apoyo gubernamental en cualquiera de sus tres niveles, etc.
 - xvi. En caso que la solicitud contemple comercialización del producto forestal, deberá contemplar un censo forestal (para comercializar producto maderable primario (troza) y/o muestreo

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- forestal (para aprovechamiento de producto secundario (leña, postes, puntales), que considere información sobre parámetros forestales referidos al número de individuos con diámetros mayores a 20 cm (N/ha), área basal (AB/ha) y Volumen maderables (Vol/ha).
- xvii. Los productos forestales provenientes de planes de desmontes, para uso doméstico y uso propio no requerirán en ningún caso el pago de patente por volumen.
 - xviii. No se podrá autorizar planes de desmontes de hasta 20 hectáreas en Áreas Protegidas (Nacional, Departamental y Municipal) y Reservas Forestales.
 - xix. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDM, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19
 - xx. Todas las autorizaciones de desmonte de hasta 20 hectáreas, deberán presentar un informe (IPDM) al finalizar la ejecución del PDM20, asimismo en caso que exista movimiento de producto forestal con el respectivo CFO deberán presentar el informe en la gestión correspondiente de acuerdo a normativa vigente.
 - xxi. Todas las solicitudes de desmontes que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes del desmonte, deberán cumplir con los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el *Capítulo VII, punto 2*; siendo autorizada en la misma resolución que autoriza del plan de desmonte.

1.1.2. Requisitos para solicitudes de planes de desmontes menores o igual a 5 hectáreas

Las solicitudes de planes de Desmontes menores o iguales a 5 hectáreas podrán ser autorizados para Propiedades Privadas y Comunidades en General.

1.1.2.1. Requisitos para solicitudes en Propiedades Privadas

Los requisitos que deben presentar son los siguientes:

- a) Carta de solicitud del plan de desmonte firmada por el titular o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico, número de celular para referencia.
- b) Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular o representante legal.
- c) Contrato (simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del Plan de Desmonte.
- d) En caso de representación legal, poder original o fotocopia simple en vista del original.
- e) Documento que acredite derecho propietario o posesorio según corresponda (Ver anexo 2).
- f) Dos ejemplares del Plan de Trabajo de Desmonte (Ver anexo 16), adjuntando:
 - Planillas de campo original del censo y/o muestreo (Ver anexos 4 o 5 según corresponda).
 - Formulario de Desmonte (Ver anexo 8).
 - Mapa del predio, incluyendo el área a desmontar.

* Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Aspectos a considerar:

- i. Este tipo de solicitudes solo puede autorizar al interior de Áreas Protegidas o Reservas Forestales, siempre y cuando el decreto de creación o el plan de manejo lo permita.
- ii. Las solicitudes que se encuentren sobrepuestas a Tierras de Producción Forestal Permanente o con predominancia boscosa de acuerdo al PLUS y en tierras aptas para diversos usos, solo podrán ser autorizadas hasta 5 hectáreas históricas acumulativas y no será exigible la presentación del plan de ordenamiento predial.
- iii. Las solicitudes de desmontes que se sobrepongan a Áreas Protegidas Nacionales, Departamentales y Municipales, deberán presentar el Certificado de Compatibilidad emitido por la autoridad competente.
- iv. No se podrán autorizar desmontes ni aprovechamiento en áreas donde se encuentren las especies del Castaño (*Bertholletia excelsa*) y Siringa (*Hevea brasiliensis*), de acuerdo Artículo 392 de la Constitución Política del Estado Boliviano.
- v. Todos los requisitos técnicos deben ser firmados por el propietario o representante legal y por un Agente Auxiliar registrado en la ABT.
- vi. Todas las solicitudes de plan de desmonte igual o menor a 5 hectáreas, presentará una copia del Plan de Trabajo del desmonte (Ver anexo 16) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar una (1) copia adicional, de la cual, una será devuelta al usuario adjuntando la resolución de aprobación y los formularios correspondientes.
- vii. En caso que la solicitud contemple comercialización del producto forestal, deberá contemplar un censo forestal (para comercializar producto maderable primario (Troza) y/o Muestreo forestal (para aprovechamiento de producto secundario (Leña, postes, puntales)), que considere información sobre parámetros forestales referidos al número de individuos con diámetros mayores a 20 cm (N/ha), área basal (AB/ha) y Volumen maderable (Vol/ha).
- viii. No se podrá autorizar desmontes en áreas identificadas como servidumbres ecológicas estipuladas en el artículo 35 del Reglamento de la Ley 1700.
- ix. El desmonte podrá ser ejecutado de manera manual o mecanizada, pudiendo contratar una desmontadora inscrita ante la ABT, realizarlo con maquinaria propia u otra modalidad. Ej. Por apoyo gubernamental en cualquiera de sus tres niveles, etc.
- x. Todas las solicitudes de desmontes que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes del desmonte, deberán cumplir con los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el *Capítulo VII, punto 2*, siendo autorizada en la misma resolución que autoriza el plan de desmonte.
- xi. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDM, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

1.1.2.2. Requisitos para solicitudes dentro de Comunidades en General

Los requisitos son los siguientes:

- a) Carta de solicitud del plan de desmonte firmada por el titular o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico, número de celular para referencia.
- b) Fotocopia de cédula de identidad vigente del representante de la comunidad.
2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- c) Contrato (simple o legalizado) de prestación de servicio con el Agente Auxiliar (AA) encargado de la elaboración y ejecución del Plan de Desmote. Si lo prefiere la comunidad, lo puede realizar con la Unidad Forestal del Municipio.
- d) Fotocopia simple del Acta de Asamblea Plena de designación del directorio de la comunidad y de su representante legal, exhibiendo el Libro de Actas.
- e) Documento que acredite derecho propietario o posesorio (Ver anexo 2).
- f) Dos ejemplares impresos del Plan Trabajo de desmote (Ver anexo 16) adjuntando:
 - Planillas de campo original del censo y/o muestreo (Ver anexo 4 o 5).
 - Formulario de Desmote (Ver anexo 8).
 - Mapa del predio, incluyendo el área a desmontar.

** Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital.*

Aspectos a considerar

- i. Este tipo de solicitudes solo se puede autorizar a comunidad que se encuentren al interior de Áreas Protegidas o Reservas Forestales, siempre que el decreto de creación o el plan de manejo lo permita.
- ii. Las solicitudes que se encuentren sobrepuestas a Tierras de Producción Forestal Permanente al interior de áreas protegidas y reservas forestales, solo se podrá autorizar hasta 5 hectáreas históricas acumulativas por familia y no será exigible la presentación del plan de ordenamiento predial.
- iii. Las comunidades al interior de Áreas Protegidas y Reservas Forestales que se encuentre en tierras apta para diversos usos no deberán sobre pasar de 3 hectáreas por año y por familia, y no será exigible la presentación del plan de ordenamiento predial; siempre que estas no se encuentren sobrepuesta a Tierras de Producción Forestal Permanente.
- iv. Las Comunidades que hubiesen cambiado de directiva o representante legal, deberán presentar fotocopia del Acta de Asamblea de designación del nuevo directorio o representante legal, exhibiendo el Libro de Acta Notariado.
- v. Las solicitudes de desmontes que se sobrepongan con Áreas Protegidas Nacionales, Departamentales y Municipales, deberán presentar el Certificado de Compatibilidad emitido por la autoridad competente.
- vi. No se podrán autorizar desmontes ni aprovechamiento en áreas donde se encuentren las especies del Castaño (*Bertholletia excelsa*) y Siringa (*Hevea brasiliensis*), de Acuerdo Artículo 392 de la Constitución Política del Estado Boliviano.
- vii. Las solicitudes, pueden ser elaboradas y firmadas por el responsable de la Unidad Forestal Municipal, o en su caso por un Agente Auxiliar. Sin embargo, las solicitudes que contemplen comercialización de productos forestales, deberán ser firmados por un Agente Auxiliar registrado ante la ABT.
- viii. Toda la documentación debe ser firmado por el titular o representante legal y por un profesional registrado en la ABT y/o responsable de la Unidad Forestal Municipal.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- ix. Todas las solicitudes de plan de desmonte igual o menor a 5 hectáreas, presentará una copia del Plan de Trabajo del desmonte (Ver anexo 16) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar una (1) copia adicional, de la cual, una será devuelta al usuario adjuntando la resolución de aprobación y los formularios correspondientes.
- x. En caso que la solicitud contemple comercialización del producto forestal, deberá contemplar un censo forestal (para comercializar producto maderable primario (troza) y/o muestreo forestal (para aprovechamiento de producto secundario (leña, postes, puntales), que considere información sobre parámetros forestales referidos al número de individuos con diámetros mayores a 20 cm (N/ha), área basal (AB/ha) y Volumen maderables (Vol/ha).
- xi. No se podrá autorizar desmontes en áreas identificadas como servidumbres ecológicas estipuladas en el artículo 35 del Reglamento de la Ley 1700.
- xii. El desmonte podrá ser ejecutado de manera manual o mecanizada, pudiendo contratar una desmontadora inscrita ante la ABT, realizarlo con maquinaria propia u otra modalidad. Ej. Por apoyo gubernamental en cualquiera de sus tres niveles, etc.
- xiii. Todas las solicitudes de desmontes que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes del desmonte, deberán cumplir con los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el *Capítulo VII, punto 2*, siendo autorizada en la misma resolución que autorización el plan de desmonte.
- xiv. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDM, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

1.1.3. Requisitos para solicitudes de Desmontes en superficies mayores (PDM)

Los requisitos son los siguientes:

- a) Carta de solicitud del plan de desmonte firmada por el titular o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico, número de celular para referencia.
- b) Fotocopia simple de la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan de Ordenamiento Predial.
- c) Dos ejemplares de Plan de Trabajo de Desmonte (Ver anexo 16) adjuntando:
 - Formulario de Desmonte Mayor (Ver anexo 8).
 - Mapa del predio incluyendo el área a desmontar.
 - Planillas de campo original del censo y/o muestreo (Ver anexo 4 o 5).

* Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital.

Aspectos a considerar

- i. Las actividades planteadas dentro de este tipo de desmonte, deben estar de acuerdo a lo planificado en el Plan de Ordenamiento Predial aprobado.
- ii. Todos los requisitos técnicos deben ser firmado por el propietario o representante legal y firmado y sellado por el agente auxiliar que elaboro el instrumento.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- iii. Se debe presentar una copia del Plan de Trabajo (Ver anexo 16) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar dos copias más, de la cual, una será devuelta al usuario adjuntando la Resolución de Aprobación y los formularios correspondientes.
- iv. No se podrán autorizar desmontes ni aprovechamiento en áreas donde se encuentren las especies del Castaño (*Bertholletia excelsa*) y Siringa (*Hevea brasiliensis*), de acuerdo Artículo 392 de la Constitución Política del Estado Boliviano.
- v. Cuando el usuario no haya presentado el informe del PDM (IPDM), no podrá presentar un nuevo PDM. Procede la recepción y evaluación únicamente a la presentación del IPDM correspondientes.
- vi. Los Planes de Ordenamiento Predial vigentes que se encuentren dentro de Áreas Protegidas y que no cuenten con el Certificado de Compatibilidad emitido por la autoridad competente, deberán presentar dicho certificado como requisito previo a la evaluación y aprobación de su solicitud de Plan de Desmorte.
- vii. Podrán ser convalidados para la valoración forestal las muestras del Estudio de microcaracterización del Plan de Ordenamiento Predial, para los Planes de Desmontes.
- viii. En las solicitudes de desmontes que consideren dejar árboles en pie para el establecimiento de los sistemas propuestos en el plan de ordenamiento predial, no se cobrará la patente por volumen de los individuos que queden en pie.
- ix. Se podrá autorizar la quema de rastrojo, cordones u otros restos de materia orgánica seca producto del desmorte, cuando en el plan de ordenamiento predial no hubiesen planificado realizarlo, toda vez que la quema es una actividad necesaria en la producción agrícola o ganadera.
- x. Los propietarios podrán ejecutar los desmontes de manera manual o mecanizada, pudiendo contratar una desmontadora inscrita ante la ABT, realizarlo con maquinaria propia u otra modalidad. Ej. Por apoyo gubernamental en cualquiera de sus tres niveles, etc.
- xi. Las Pequeñas Propiedades o Comunidades que tengan POP aprobado, están exentas del pago de Patente por Superficie desmontada de hasta 20 hectáreas por unidad familiar.
- xii. Toda solicitud de desmorte deberá realizar Muestreo Forestal (Ver anexo 5) en donde se registre todos los datos de los árboles o individuos iguales o mayores al DMC, en sus calidades 1 y 2, e individuos iguales o mayores a 20 cm de DAP y menores al DMC y la calidad 3, que se encuentren en dicha área muestreada (Ver anexo 6).
- xiii. Si el usuario pretende realizar aprovechamiento de producto primario (Troza) para comercializar deberá contemplar censo forestal (Ver anexo 4) de las especies de interés comercial, en caso de realizar aprovechamiento de producto secundario podrá utilizar los datos del muestreo.
- xiv. De acuerdo al Artículo 37 parágrafo III de Ley Forestal 1700 se deberá pagar la totalidad de la patente por superficie y volumen correspondiente.
- xv. Todas las solicitudes de desmontes que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes del desmorte, deberán cumplir con los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el *Capítulo VII, punto 2*; siendo autorizada en la misma resolución que autorización el plan de desmorte.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- xvi. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDM, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

1.2. Requisitos para planes de desmontes con fines no agropecuarios (PDMna)

Los planes de desmontes con fines no agropecuarios (PDMna) pueden ser autorizados a propietarios privados, comunidades colectivas en general y empresas o instituciones para proyectos, obras, vías de transporte, entre otros.

1.2.1. Desmontes con fines no agropecuarios para Propietarios Privados y Comunidades en General

Los requisitos a presentar son los siguientes:

Cuadro 2: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de planes de desmontes no agropecuarios.

Nº	REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES	Propiedad Propiedad	Comunidades Colectivas	Personas individuales dentro de comunidad
1	Carta de solicitud del plan de desmonte firmada por el titular o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico, número de celular para referencia.	X	X	X
2	Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular o representante.	X	X	X
3	Contrato (Simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del Plan de Desmonte.	X	X	X
4	En caso de representación legal, poder original o fotocopia simple en vista del original.	X	X	X
5	Documento que acredite derecho propietario o posesorio (Ver anexo 2).	X	X	X
6	Fotocopia simple de la personería jurídica vigente en vista del original. (Según corresponda)		X	X
7	Dos ejemplares del Plan de Trabajo de Desmonte (Ver Anexo 16) adjuntando. a) Formulario de Desmontes No Agropecuarios (Ver Anexo N° 9). b) Mapa del predio, incluyendo el área a desmontar. c) Planilla de campo original del censo y/o muestreo (Ver anexo 4 o 5).	X	X	X

Toda los requisitos deberá ser presentada en físico y digital (word, excel, pdf, shape)

Aspectos a considerar

- i. Este tipo de solicitudes son para: i) caminos al interior del predio o comunidad, ii) delimitación de potreros, iii) área comunal, iv) cancha de la comunidad, v) Deslindes, vi) mangas de ganadería, vii) otras similares al interior del predio o comunidad.
- ii. Las solicitudes de desmonte para deslinde y caminos internos en propiedades y comunidades, deberán ser planificados con un máximo de 10 metros de ancho, las solicitudes que sobrepasen el límite establecido deberán presentar justificación técnica, no pudiendo en ningún caso exceder los 15 metros, salvo que se encuentren planificados en el POP.
- iii. Cuando el desmonte solicitado afecte servidumbres ecológicas, el usuario deberá contemplar las medidas de mitigación de bajo impacto.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



- iv. Si el predio privado o comunidad tiene un Plan de Ordenamiento Predial (POP) vigente, solo será necesario presentar una copia de la Resolución Administrativa del POP y no así toda la documentación legal antes mencionada.
- v. Todos los requisitos deben ser firmados por el propietario o representante legal y firmado y sellado por el Agente Auxiliar responsable de la elaboración y ejecución del desmonte.
- vi. El usuario presentará una copia del Plan de Trabajo de Desmonte (Ver anexo 16) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar una (1) copia adicional, la cual será devuelta al usuario adjuntando la resolución de aprobación más sus formularios.
- vii. Toda solicitud de desmonte deberá realizar Muestreo Forestal (Ver anexo 5), donde se registrará los datos de los árboles o individuos iguales o mayores al DMC, en sus calidades 1, 2 y 3, e individuos iguales o mayores a 20 cm de DAP y menores al DMC, que se encuentren en dicha área muestreada (Ver anexo 3).
- viii. Si el usuario pretende realizar aprovechamiento de producto primario (Troza) para comercializar deberá contemplar censo forestal (Ver anexo 4) de las especies de interés comercial, en caso de realizar aprovechamiento de producto secundario podrá utilizar los datos del muestreo.
- ix. De acuerdo al Artículo 37 parágrafo III de Ley Forestal 1700 se deberá pagar la totalidad de la patente por superficie y volumen correspondiente.
- x. Todas las solicitudes de desmontes que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes del desmonte, deberán cumplir todos los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el *Capítulo VII, punto 2*; siendo autorizada en la misma resolución de autorización del plan de desmonte.

1.2.2. Desmontes con fines no agropecuarios para actividades, obras y proyectos públicos y privados

Los requisitos a presentar son los siguientes:

- a) Carta de solicitud del plan de desmonte firmada por el titular o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico, número de celular para referencia.
- b) Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular o representante legal.
- c) En caso de representación, fotocopia legalizada del poder original o fotocopia simple en vista del original.
- d) Contrato (Simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del Plan de Desmonte.
- e) Fotocopia simple de la personería jurídica y/o registro en FUNDEMPRESA vigente en vista del original (para personas jurídicas).
- f) Fotocopia legalizada de la Licencia de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) o Formulario de Categorización Aprobado por la autoridad competente.
- g) Documento que acredite derecho propietario o posesorio (Ver anexo 2), cuando corresponda.
- h) Documento de consentimiento del propietario donde establezca expresamente la autorización del desmonte.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

i) Dos ejemplares del Plan de Trabajo de Desmote (Ver anexo 16) adjuntando:

- Formulario Desmontes No Agropecuarios (Ver Anexo 9).
- Mapas de ubicación del área a desmontar.
- Planilla de campo original del Censo Forestal y/o Muestreo (Ver anexo 4 o 5)

* Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital.

Aspectos a considerar

- i. Todos los requisitos deben ser firmados por el titular o representante legal, firmada y sellada por un Agente Auxiliar registrado ante la ABT.
- ii. En caso de interés público regulado por ley (en cualquiera de sus tres niveles de Estado), se podrá autorizar desmote en áreas donde se encuentren las especies del Castaño (*Bertholletia excelsa*) y Siringa (*Hevea brasiliensis*), de acuerdo al parágrafo II del Artículo 392 de la Constitución Política del Estado Boliviano.
- iii. Los propietarios o titulares de empresas podrán ejecutar los desmontes de manera manual o mecanizada, pudiendo contratar una desmontadora inscrita ante la ABT, realizarlo con maquinaria propia u otra modalidad. Ej. Por apoyo gubernamental en cualquiera de sus tres niveles, etc.
- iv. Los usuarios que hubiesen presentado el Formulario de Categorización Aprobado en la solicitud de PDMna, deberán anexar copia legalizada de la Licencia Ambiental (Declaratoria de Impacto Ambiental - DIA) vigente en la presentación del IPDM.
- v. La ejecución de la Actividad, Obra y Proyecto esta condicionada a la obtención de la Licencia Ambiental (Declaratoria de Impacto Ambiental – DIA).
- vi. En caso de que la solicitud de desmote por actividad, obra o proyecto se sobreponga a derechos otorgados (ATE vigentes, POP, PDM, PGMF, POAF, PGIBT u otros), se podrá autorizar sin necesidad de que los derechos sean recortados, siempre y cuando la solicitud tenga su respectiva autorización ambiental emitida por la autoridad correspondiente.
- vii. El usuario presentará una copia del Plan de Trabajo de Desmote (Ver anexo 16) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar una (1) copia adicional, la cual, será devuelta al usuario adjuntando la resolución de aprobación.
- viii. Toda solicitud de desmote deberá realizar Muestreo Forestal (Ver anexo 5), donde se registre los datos de los árboles o individuos iguales o mayores al DMC, en sus calidades 1, 2 y 3, e individuos iguales o mayores a 20 cm de DAP y menores al DMC, que se encuentren en dicha área muestreada (Ver anexo 3).
- ix. Si el usuario pretende efectuar aprovechamiento de producto primario (Troza) para comercializar, deberá realizar censo forestal (Ver anexo 4) de las especies de interés comercial, en caso de comercializar el producto secundario podrá utilizar los datos del muestreo.
- x. De acuerdo al Artículo 37 parágrafo III de Ley Forestal 1700 se deberá pagar la totalidad de la patente por superficie y volumen correspondiente.
- xi. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDM, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

1.3. Desmontes para Refugio y Alimentación de Ganado en zonas declaradas en emergencias para el Departamento del Beni

Los requisitos son los siguientes:

Cuadro 3. Requisitos técnicos y legales solicitudes de planes de desmontes para Refugio y Alimentación de Ganado en zonas declaradas en emergencias.

N°	REQUISITOS TECNICOS Y LEGALES	Persona Naturales	Personas Jurídicas	Comunidades Colectivas	Personas individuales dentro de comunidad
1	Carta de solicitud del plan de desmonte para refugio, firmada por el titular o representante legal, la cual deberá contener domicilio, correo electrónico, telefono o Fax para fines de referencia.	X	X	X	X
2	Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular o representante legal.	X	X	X	X
3	Fotocopia de contrato (simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del desmonte. Tambien las comunidades pueden realizarlo con la Unidad Forestal de su Municipio	X	X	X	X
4	En caso de representación legal, poder original o fotocopia simple en vista del original.	X	X		X
5	Documento que acredite derecho propietario o posesorio, según corresponda (Ver anexo 2).	X	X	X	X
6	Fotocopia del Acta de Asamblea de elección del directorio y designación del representante de la comunidad, exhibiendo el Libro de Actas Notariado			X	X
7	Dos (2) ejemplares del Plan de Trabajo del desmonte (ver anexo 16) adjuntando: a) Formulario Desmonte Mayor, menor a 20 hectáreas (ver anexo 8). b) Mapa de ubicación del predio, incluido el área a desmontar. c) Planillas de campo original del Censo o Muestreo (ver anexo 4 o 5).	X	X	X	X

Toda esta información presentar en físico y digital

Aspectos a considerar

- i. Las solicitudes para Refugio y Alimentación del Ganado, serán aplicados en el Departamento del Beni, en áreas que fueron afectadas por eventos climáticos. Se podrá solicitar y autorizar un desmonte hasta el 10% de la cobertura boscosa existente en el predio privado o Comunidades Comunitarias o Colectivas.
- ii. Para el caso de los desmontes antes de 1996, se deberá incluir documento que acredite derecho propietario o posesorio en los requisitos.
- iii. Este tipo de solicitud es en base a la Declaratoria de Emergencia, mediante el D.S. N° 1954 del 2 de abril de 2014.
- iv. Todas las solicitudes de desmontes que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes del desmonte, deberán cumplir todos los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el *Capítulo VII, punto 2*; siendo autorizada en la misma resolución de autorización del plan de desmonte.
- v. Estas solicitudes no deberán sobreponerse a otro Derecho Otorgado (POP, PGMF, POAF y otros).
- vi. Las solicitudes de desmonte que contemplan el aprovechamiento de productos para comercialización, deberán ser firmadas por un Agente Auxiliar registrado ante la ABT.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- vii. Las solicitudes de desmonte deben estar ubicadas en áreas centrales, topográficamente altas para concentrar los animales.
- viii. El área a desmontar puede ser de manera continua o discontinua, tomando en cuenta lo siguiente:
 - Las pasturas, especies forrajeras y los sistemas silvopastoriles serán implementados para alimentación suplementaria del ganado.
 - Las obras civiles serán establecidas para refugio del ganado mediante potreros con cercos permanentes o portátiles. Los refugios limpios, secos, y bien ventilados ayudan a que los animales se mantengan sanos.
 - Si en el área a desmontar se identifica una servidumbre ecológica, se debe respetar conforme al Artículo 35 del Reglamento a la Ley Forestal.
 - El tiempo de permanencia se ajustará de acuerdo al grado de inundación, recurso forrajero disponible y número de animales, teniendo como indicador que la superficie sea utilizada en forma pareja y sin producir un pisoteo excesivo.
- ix. Toda solicitud de desmonte deberá realizar Muestreo Forestal (Ver anexo 5) en donde se registre los datos de los árboles o individuos iguales o mayores al DMC, en sus calidades 1, 2 y 3, e individuos iguales o mayores a 20 cm de DAP y menores al DMC, que se encuentren en dicha área muestreada (Ver anexo 3).
- x. Si el usuario pretende efectuar aprovechamiento de producto primario (Troza) para comercializar deberá realizar censo forestal (Ver anexo 4) de las especies de interés comercial, en caso de comercializar el producto secundario podrá utilizar los datos del muestreo.
- xi. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDM, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

1.4. Requisitos para Relimpia de Barbechos

Los requisitos para solicitar autorizaciones de relimpia de barbecho en superficies menores y mayores, son los siguientes según corresponda:



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Cuadro 4. Requisitos técnicos y legales para solicitudes de relimpia de barbecho.

Nº	REQUISITOS TECNICOS Y LEGALES	Áreas con desmontes autorizados	Áreas con desmontes ilegales regularizados bajo la Ley Nº 1700	Áreas registradas al Programa de la Ley 337	Desmontes antes de 1996
1	Carta de solicitud de aprobación de relimpia, la cual deberá contener domicilio, teléfono, correo electrónico o Fax para fines de referencia	X	X	X	X
2	Fotocopia de Resolución Administrativa más Formulario de aprobación del desmonte	X			
3	Fotocopia de la Providencia de Ejecutoria del Proceso o la Resolución Administrativa PAS más recibo de ingreso de pago de multas y sanciones		X		
4	Dictamén de cumplimiento de inscripción al Programa de la Ley 337. Además de fotocopia del Formulario y mapa de inscripción			X	
5	Mapa de ubicación del predio, incluyendo el área sujeta a relimpia				X
6	Formulario de Autorización de Desmonte de Relimpia (Ver anexo 10)	X	X	X	X
7	Planillas de campos originales del censo o muestreo (anexo 4 o 5) si corresponde.	X	X	X	X

Toda esta información presentar en físico y digital

Aspectos a considerar

- i. Las solicitudes de relimpia en superficies iguales o menores a 5 hectáreas no será exigible la firma del agente auxiliar, pudiendo solo firmar el titular. Además, si hubiera producto secundario para comercializar producto de la relimpia, el titular podrá solicitar el respectivo Certificado Forestal de Origen.
- ii. Las áreas con desmontes sin autorización, deberán regularizar su situación legal según correspondan, antes se solicitar una relimpia.
- iii. En caso de compra y venta del predio, deberán presentar la transferencia registrada en el INRA o Derechos Reales.
- iv. Las Comunidades (con Resolución de Autorización de asentamiento, en proceso de Titulación, o Tituladas) que hubieran cambiado de directiva o representante legal, deberán presentar el Acta de Asamblea de designación del nuevo directorio o representante legal, exhibiendo el Libro de Actas Notariada.
- v. Las solicitudes de áreas con fines de relimpia, deberán ser barbechos menores o igual a 15 años.
- vi. Las solicitudes de desmonte en bosque secundario mayor a 15 años deberán presentar los requisitos técnicos y legales como nuevos planes de desmonte y serán autorizadas según correspondan (ejemplo PDM, PDMp, PDM20, otros).
- vii. Si las áreas regularizadas con la Ley 337, y se encuentran al interior de un PGMF, POP o PGIBT y cumple con todos los requisitos legales y técnicos se podrá autorizar relimpia.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- viii. Todas las solicitudes de relimpia que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes de la relimpia, deberán cumplir con los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el *Capítulo VII, punto 2*; siendo autorizada en la misma resolución que autoriza la relimpia.
- ix. En caso que la solicitud contemple comercialización del producto forestal, deberá contemplar Muestreo para aprovechamiento de producto secundario (leña, postes, puntales, otros.), que considere información sobre parámetros forestales referidos al número de individuos con diámetros mayores a 20 cm (N/ha), área basal (AB/ha) y Volumen maderables (Vol/ha).
- x. El usuario presentará una copia del Plan de Trabajo de Relimpia (Informe Técnico para mayores a 5 ha.) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar una copia adicional, de la cual, una será devuelta al usuario adjuntando la resolución de aprobación y sus formularios.
- xi. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDMr, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

CAPÍTULO III PATENTE

1. PATENTE

De acuerdo al Art. 36 (parágrafo II); Art. 37 (parágrafo III) de la Ley N° 1700; Art. 94 del Reglamento de la Ley N° 1700; y al puntos 4 de la Norma Técnica 131/97; se establece la Patente por Superficie y la Patente por Volumen, que es el derecho que se paga por los permisos de desmonte. Por otro lado, el Art. 4 de la Ley 741 establece una excepcionalidad en el pago de la Patente por superficie a desmontes de hasta 20 hectáreas. El pago de la Patente por Superficie y volumen, será de acuerdo al siguiente cuadro:

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Cuadro 5. Patente de Desmontes

N°	PLANES DE DESMONTES	TIPOS DE PROPIEDAD	PRODUCTO FORESTAL DEL DESMONTE A COMERCIALIZAR (SI) o (NO)	PATENTE				
				SUPERFICIE	VOLUMEN		COMERCIALIZACIÓN	
					15 \$us/ha	Producto primario		Producto secundario
1	Desmontes menores o iguales a 5 ha.	Propiedad Privada	NO	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	No se paga	No se paga
		Comunidades				7.5 % del valor		
		Propiedad Privada	SI	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	15% del valor	15% del valor
		Comunidades						
2	Desmontes Mayores a 5 Ha.	Propiedad Privada	NO	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	No se paga	No se paga
		Comunidades				7.5 % del valor		
		Propiedad Privada	SI	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	15% del valor	15% del valor
		Comunidades						
3	Desmontes de hasta 20 hectáreas	Propiedad Privada	NO	No se paga	No se paga	No se paga	No se paga	No se paga
		Comunidades						
		Propiedad Privada	SI	No se paga	No se paga	No se paga	15% del valor	7.5 % del valor
		Comunidades						
4	Desmontes No agropecuarios	Propiedad Privada	NO	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	No se paga	No se paga
		Obras, proyecto, otros				7.5 % del valor		
		Propiedad Privada	SI	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	15% del valor	15% del valor
		Obras, proyecto, otros						
5	Desmontes en zonas declaradas de emergencia por inundación	Propiedad Privada	NO	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	No se paga	No se paga
		Comunidades				7.5 % del valor		
		Propiedad Privada	SI	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	15% del valor	15% del valor
		Comunidades						
6	Relimpia de barbecho menores a 15 años	Propiedad Privada	NO	No se paga	15% del valor	15% del valor	No se paga	No se paga
		Comunidades				7.5 % del valor		
		Propiedad Privada	SI	No se paga	15% del valor	15% del valor	15% del valor	15% del valor
		Comunidades						

Producto primario: son aquellos individuos mayores al DMC en sus calidades 1 y 2
Producto secundario: son aquellos individuos mayores al DMC en su calidades 3, además de individuos iguales o mayores a 20 cm DAP y menores al DMC

Aspectos a considerar

- i. Los desmontes hasta un total de cinco hectáreas por única vez o en forma acumulativa con fines agropecuarios en tierras aptas para diversos usos, están exentos del pago de la patente forestal (patente por superficie y volumen del titular). Sin embargo, para la comercialización de los productos provenientes del desmonte, se deberá cancelar la patente por volumen según corresponda (Ver cuadro 3).
- ii. Las solicitudes de desmontes en Tierras de Producción Forestal Permanente o en tierras de otros usos (excepto el agropecuario) de acuerdo al PLUS, se deberá cancelar la patente por superficie y volumen.

CAPÍTULO IV

INFORMES DE EJECUCIÓN

1. REQUISITOS PARA PRESENTAR INFORMES DE EJECUCIÓN

Los requisitos a presentar son los siguientes:

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- Carta de solicitud firmada por el titular o representante legal, la misma deberá contener el domicilio, correo electrónico, teléfono o fax.
- Dos ejemplares del Formulario Informe de Ejecución (Ver anexo 12)
- Dos copias del mapa de ejecución del Plan de Desmote.
- Una copia de la Resolución Administrativa de aprobación del Plan de Desmote.

**Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital.*

Aspectos a considerar

- Los usuarios que tengan Plan de Desmote mayor (PDM), menor a 5 ha (PDMp), para ganadería (PDMg) (autorizado), deberá presentar el Informe del Plan de Desmote (IPDM).
- Los Desmontes con fines agropecuarios menores o iguales a 5 hectáreas que no hubieran comercializado producto forestal, están exentos de presentar el IPDM.
- Los Planes de desmote de hasta 20 hectáreas deberán presentar el IPDM al finalizar la ejecución del desmote. Asimismo, si existe movimiento de producto forestal, deberán presentar el informe de descargo de los Certificados Forestales de Origen de acuerdo a normativa vigente.
- Los desmontes mayores con superficie ejecutada fuera del área autorizada, podrán ser considerados como error permisible de ejecución si está dentro del siguiente rango:

Derecho Otorgado	Superficie Autorizada en Hectárea	Porcentajes de la Superficie en Hectárea
PDM	hasta 100	5%
	101 a 200	4%
	201 a 500	2,5%
	501 a 1000	1,5%
	1001 a 2000	1,2%
	> 2000	0,5%

Esta consideración se dará, siempre y cuando se haya desmontado de acuerdo a lo planificado en el POP, debiendo informarse en el IPDM y pagar la patente correspondiente.

- En caso de identificarse diferencias y/o desplazamiento en la ejecución del desmote dentro del área autorizada, serán considerados como error permisible de ejecución, exentas de sanciones. Las mismas deberán estar dentro de los siguientes parámetros:

- Que el desmote se haya realizado conforme al uso propuesto en el POP.
- Que producto del desmote no hubiera afectado a servidumbres ecológicas.
- Que tanto la superficie desmontada como la superficie de cortinas, protección de humedales, ríos, curiches, u otras áreas, sea la autorizada en el desmote.

- Los desmontes no agropecuarios (PDMna) en los cuales se identifique diferencias y/o desplazamiento en la ejecución de 10%, serán considerados como error permisible de ejecución, quedan exentas de sanciones.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- vii. Los planes de desmontes no ejecutados o ejecutados parcialmente en el plazo establecido, deberá presentar su IPDM para acceder a un nuevo plazo para la conclusión de su ejecución, el mismo que será dos (2) años.
- viii. Los planes de desmontes que cumplieron con el plazo ampliado por dos (2) años más, deberán presentar su IPDM de cierre.
- ix. Todos los requisitos, deberán ser firmado por el propietario o representante legal y firmada y sellada por el Agente Auxiliar responsable de la ejecución del desmonte.

CAPÍTULO V

TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN

1. REQUISITOS PARA TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES RESULTANTES DE UN DESMONTE.

Cuadro 6. Requisitos técnicos y legales para solicitar el transporte y comercialización de productos forestales.

Nº	REQUISITOS TECNICOS Y LEGALES	Desmonte autorizado con Producto forestal no declarado para comercializar	Sancionado bajo Ley Nº 1700	Registrado al Programa de la Ley Nº 337
1	Carta de solicitud de transporte y comercialización, firmada por el titular o representante legal, la cual deberá contener el domicilio, correo electrónico, telefono o Fax para fines de referencia.	X	X	X
2	Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular o representante legal. En caso de representación legal, presentar copia legalizada o fotocopia simple en vista del original.	X	X	X
3	Fotocopia de Resolución Administrativa de aprobación del desmonte (PDM, PDMp, PDMna, PDM20 y PDM para refugio y alimento de ganado)	X		
4	Una fotocopia de Resolución Administrativa PAS más recibo de ingreso de pago de multa y sanciones		X	
5	Una fotocopia de Formulario y Mapa de inscripción al programa			X
6	Informe Técnico	X	X	X

Toda esta información presentar en físico y digital

Aspectos a considerar

- i. Para transportar y comercializar los productos forestales, se debe cancelar la patente por volumen según corresponda (Ver cuadro 3).
- ii. En caso de existir volumen aprovechable no reportado en la solicitud del plan de desmonte, el usuario deberá realizar un informe técnico, especificando el producto forestal a comercializar (especies, volumen y cantidad del producto forestal), adjuntado el formulario actualizado de desmonte correspondiente a su autorización. Debiendo cancelar el pago de la patente correspondiente (Ver cuadro 3) previo a la emisión del Certificado Forestal de Origen con cargo a una nueva Resolución de modificación y/o rectificando el volumen declarado en el plan de desmonte, donde se establezca el volumen a solicitar mediante el formulario correspondiente.
- iii. Al finalizar el transporte y comercialización del producto forestal (no declarado en la autorización del plan de desmonte (PDM, PDM20, PDMp, PDMg, PDMna)) con el **2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

respectivo CFO, deberá presentar el respectivo IPDM en los plazos establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO VI AUTORIZACIONES DE QUEMA CONTROLADA

1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADAS DE PASTIZALES

Las personas naturales o jurídicas que requieran realizar Quemadas Controladas de Pastizales, deberán presentar los siguientes requisitos:

Cuadro 7. Requisitos técnicos y legales para solicitar Quema Controlada de Pastizales

Nº	REQUISITOS TECNICOS Y LEGALES	Persona Naturales	Personas Jurídicas	Comunidades Colectivas	Personas individuales dentro de comunidad
1	Carta de solicitud de quema controlada de pastizales, firmada por el titular o representante legal, la cual deberá contener el domicilio, correo electrónico, teléfono o Fax para fines de referencia.	X	X	X	X
2	Fotocopia de Resolución Administrativa de aprobación del Plan de Ordenamiento Predial (para solicitudes mayores a 1000 ha.).	X	X	X	
3	Fotocopia del carnet de identidad vigente del titular o representante legal.	X	X	X	X
4	Fotocopia de contrato (simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del instrumento (para solicitudes mayores a 1000 ha.) También las comunidades pueden realizarlo con la Unidad Forestal de su Municipio.	X	X	X	X
5	En caso de representación legal, poder original o fotocopia simple en vista del original.	X	X		
6	Documento que acredite derecho propietario o posesorio (ver Anexo 2).	X	X	X	X
7	Fotocopia del Acta de Asamblea de designación del representante de la comunidad exhibiendo el Libro de Actas Notariado			X	X
8	Dos Ejemplares del Plan de Trabajo de Quemadas (ver anexo 11) adjuntando: a) Mapa del predio incluyendo el área a quemar. b) Formulario Quemadas de Productos de Desmorte (Ver anexo 13).	X	X	X	X
<i>Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital</i>					

Aspectos a considerar

- i. Para promover el uso del fuego de forma segura a través del método de quema controlada, las autorizaciones serán gratuitas en todo el Territorio Boliviano.
- ii. Las solicitudes de quema controlada de pastizales con áreas menores o iguales a 1000 hectáreas, no será exigible que tengan plan de ordenamiento predial aprobado.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- iii. Las solicitudes de quema controlada de pastizales en predio con áreas mayores a 1000 hectáreas, deben estar de acuerdo a lo propuesto y aprobado en su plan de ordenamiento predial.
- iv. Antes de realizar la quema controlada, el usuario deberá considerar lo siguiente:
 - Establecer líneas cortafuego en la periferia del área a quemar con la finalidad de evitar la propagación del fuego.
 - El titular debe alertar a sus colindantes sobre la ejecución de la quema controlada.
 - Evitar las quemas controladas, cuando se presenten condiciones de fuertes vientos y altas temperaturas.
 - En el momento de la quema controlada, se debe contar con el personal necesario para controlar la propagación del fuego, asimismo, la vigilancia debe continuar hasta la extinción total del fuego y eliminar aquellos focos que puedan reactivar el mismo.
- v. La documentación presentada deberá ser firmada por el titular o representante legal, firmada y sellada por el Agente Auxiliar responsable de la elaboración de la solicitud de quema.
- vi. El área solicitada para quema de pastizales, debe estar sobrepuesta 100 % al interior del mapa (cobertura) de quema controlada de pastizales (ver Anexo 16). Sin embargo, si el área solicitada se encuentra parcialmente sobrepuestas al mapa de quema de pastizales, la misma será autorizada previa inspección de campo.
- vii. Las solicitudes de quema controlada de pastizales que se sobreponen con Áreas Protegidas Nacionales, Departamentales y Municipales, además de los requisitos establecidos, deberán presentar el Certificado de Compatibilidad emitido por la respectiva autoridad competente.
- viii. Los predios que cuenten con autorización de quema controlada de pastizales aprobada, que por efecto de venta o sucesiones hereditarias cambien de titular, podrán ser convalidadas para los nuevos titulares, en cuanto estos se comprometan al cumplimiento estricto y a las responsabilidades que de él emana; debiendo adjuntar: Declaración jurada, Copia de cédula de Identidad vigente y Documento que acredite derecho propietario (transferencia).
- ix. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de Quema, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

2. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTE (RASTROJO, CORDONES, OTROS)

Las personas naturales o jurídicas que requieran realizar Quemadas Controladas de Productos de Desmonte, deberán presentar los siguientes requisitos:

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Cuadro 8: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de Quema Controlada de Productos del Desmorte.

Nº	REQUISITOS TECNICOS Y LEGALES	Desmontes autorizados y vigentes que no planificaron QCCR	Desmontes ilegales regularizados bajo la Ley N° 1700	Desmontes ilegales Áreas registradas al Programa de la Ley 337	Desmontes antes de 1996
1	Carta de solicitud de Quema Controlada, firmada por el titular o representante legal	X	X	X	X
2	Fotocopia de Resolución Administrativa más Formulario de aprobación del Plan de Desmorte	X			
3	Fotocopia de la Providencia de Ejecutoria del Proceso o la Resolución Administrativa PAS más recibo de ingreso de pago de multas y sanciones		X		
4	Dictamen de cumplimiento de inscripción al Programa de la gestión anterior. Además de Fotocopia del Formulario y mapa de inscripción al Programa			X	
5	Dos Ejemplares del Plan de Trabajo de Quemas (ver anexo 11) adjuntando: a) Mapa del predio incluyendo el área a quemar. b) Formulario Quemas de Productos de Desmorte (Ver anexo 14).	X	X	X	X
<i>Toda esta información presentar en físico y digital</i>					

Aspectos a considerar

- i. Todos los usuarios que tienen Planes de Desmontes autorizados y vigente que no hubiesen planificado realizar quema controlada de cordones y rastrojo, podrán solicitar la autorización de Quema Controlada de Cordones y Rastrojo.
- ii. Las solicitudes de quema controlada en áreas con desmontes regularizados bajo la Ley 1700 y Ley 337, no será exigible el Plan de Ordenamiento Predial – POP aprobado.
- iii. Las solicitudes de quema controlada para predios privados deberán ser elaborados y firmados por un agente auxiliar. Para las comunidades pueden ser elaborados y firmados por el Responsable de la Unidad Forestal Municipal, o en su caso por un agente auxiliar.
- iv. La ABT, a través de las Direcciones Departamentales y estas en coordinación con las Alcaldías Municipales, Sectores Productivos y Sectores Sociales elaborarán un Calendario de Quema Departamentalizado, considerando el clima, precipitación, cicatriz de quema, dirección del viento, humedad, entre otros.
- v. No se podrá autorizar solicitudes de quema, en áreas superpuestas a servidumbres ecológicas estipuladas en el artículo 35 del Reglamento de la Ley 1700.
- vi. En desmontes mayores, se podrá autorizar la quema de rastrojo, cordones u otros restos de materia orgánica seca producto del desmorte, aun cuando en el Plan de Ordenamiento

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- Predial no hubiesen planificado realizarlo, toda vez que la quema es una actividad necesaria en la producción agrícola o ganadera.
- vii. Las solicitudes de Quema al interior de Áreas Protegidas (Nacional, Departamental y Municipal) procederá con desmote autorizado, obtención del certificado de compatibilidad y si el plan de manejo del área protegida lo permita; de la misma manera, la quema controlada al interior de la Reserva Forestal procederá con desmote autorizado y si el decreto de creación lo permite.
 - viii. Todas las solicitudes de Quema Controlada de Productos de Desmontes, deberán presentar un Plan de trabajo de quemas controladas conforme el anexo 11.
 - ix. Antes de realizar la quema controlada, el usuario deberá considerar lo siguiente:
 - Establecer líneas cortafuego en la periferia del área a quemar con la finalidad de evitar la propagación del fuego.
 - El titular debe alertar a sus colindantes sobre la ejecución de la quema controlada.
 - Evitar las quemas controladas, cuando se presenten condiciones de fuertes vientos y altas temperaturas.
 - En el momento de la quema controlada, se debe contar con el personal necesario para controlar la propagación del fuego, asimismo, la vigilancia debe continuar hasta la extinción total del fuego y eliminar aquellos focos que puedan reactivar el mismo.
 - x. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de Quema, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

CAPÍTULO VII

VIGENCIA Y PERIODO DE PRESENTACIÓN

1. VIGENCIA

1.1. Plan de Desmote y Relimpia

Las autorizaciones de desmontes y relimpias, tendrán una vigencia para su ejecución **de tres (3) gestiones (gestión=enero a diciembre)**, contabilizándose la primera gestión el año de su aprobación, independientemente de la fecha.

Los desmontes ejecutados parcialmente en el plazo establecido anteriormente, deberán presentar su informe de IPDM para acceder a un nuevo plazo para conclusión de su ejecución, el mismo que será por **dos (2) gestión más**.

Las autorizaciones de desmote de hasta 20 hectáreas (PDM₂₀) tendrán una vigencia indefinida.

1.2. Quema Controlada de Pastizales

La autorización de Quema Controlada de Pastizales tendrá una **vigencia de un (1) a cinco (5) años**, conforme a la solicitud presentada, y dicha autorización será realizada de acuerdo al calendario de quema departamental.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



1.3. Quema Controlada de Productos de Desmote (rastrajo, cordones, otros)

Las autorizaciones de quema controlada de productos de desmote, tendrán una vigencia para su ejecución **de tres (3) gestiones (gestión=enero a diciembre)**, contabilizándose la primera gestión el año de su aprobación, independientemente de la fecha.

2. PERIODO DE PRESENTACIÓN

2.1. Planes de Desmontes y Relimpia

Los usuarios podrán presentar las solicitudes de Enero a Diciembre de cada gestión

2.2. Quema Controlada de Pastizales y Quema Controlada de Productos de Desmontes

Los usuarios podrán presentar las solicitudes de quema controlada de acuerdo al Calendario de Quemadas que la ABT aprobará anualmente.

2.3. Informes de Planes de Desmontes

Los usuarios deberán presentar su informe de ejecución de desmote en 30 días calendario cumplida la vigencia de la Resolución Administrativa de aprobación de desmote. Sin embargo, esto no es un impedimento para presentar el informe a la conclusión de la ejecución del desmote y antes de la caducidad de la autorización del desmote.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA (AMPLIACIÓN DE PLAZO)

Los desmontes ejecutados parcialmente o no ejecutados durante el tiempo de vigencia de la autorización, podrá completar su ejecución del plan de desmote en las próximas dos gestiones a partir de la vigencia del presente manual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (MODIFICACIONES)

El presente manual podrá modificarse y/o actualizarse cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten, a través de la correspondiente resolución administrativa.

SEGUNDA (ABROGATORIAS)

Quedan abrogadas las disposiciones legales:

- Resolución Administrativa ABT N° 334/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Desmote, Manejo de Silvopastura y Limpieza de Campos de Pastoreo.
- Resolución Administrativa ABT N° 159/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, en la que resuelve aprobar el Mapa de Áreas Permitidas para Quemadas de Pastizales para el departamento del Beni.
- Instructivo ABT-DE-004/2018 de fecha 17 de abril de 2018 (Consideración al Momento de la Recepción, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Desmontes No Agropecuarios para actividades, obras o proyectos Públicos o Privados de Carácter Estratégicos Nacional).

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- Instructivo Técnico IND-DGMBT-017/2019 de fecha 16 de julio de 2019 (Autorización de Quema Controlada Producto de Demonte).

TERCERA (VIGENCIA)

El presente manual entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de prensa escrito o digital.

CUARTA (REVOCATORIA)

Los desmontes no ejecutados en el plazo establecido según resolución de autorización, a solicitud del usuario, se podrá declarar la caducidad y la revocatoria del derecho.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXOS



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 1: Definiciones Relacionadas a Desmote y Quema

ABUNDANCIA ACTUAL: Número de árboles de la canasta de especies con DAP mayor o igual al DMC.

ALTURA DE FUSTE: Se denomina altura del fuste del árbol, el cual se mide desde la base del suelo hasta la bifurcación principal que marque el inicio de la copa. Normalmente se considera el fuste como la longitud comercial.

ÁREAS PROTEGIDAS: Las áreas protegidas son áreas determinadas por el Estado sujeto a un marco legal e institucional definido para garantizar la conservación de sus particularidades y riquezas medioambientales y culturales en una superficie determinada.

BARBECHO: Tierra de cultivo bajo sistemas tradicionales, que se dejan en descanso por varios años, a fin de restaurar su productividad, principalmente para el control de malezas.

Se denomina barbecho a la tierra que no se siembra durante uno o varios ciclos vegetativos, con el propósito de recuperar y almacenar materia orgánica y humedad.

Con relación a barbechos (o bosque secundario), se considera "bosque" al barbecho de más de 15 años. Para barbechos de 15 o menos años no se necesita pagar patente por superficie en ningún caso, pero se requiere de autorización expresa para la limpieza y quema.

BOSQUE SECUNDARIO: Bosque que se ha regenerado principalmente de manera natural después de una importante perturbación de origen natural o antrópico de la vegetación forestal originaria. La perturbación podría haber ocurrido en un momento temporal preciso o durante un periodo prolongado.

El bosque podría presentar importantes diferencias en la estructura y/o en la composición de las especies de la cubierta en relación con el contiguo bosque primario o sitios análogos.

B-G: CATEGORÍA DEL PLUS – SANTA CRUZ: Uso Forestal y Ganadero Reglamentado; Bosque de manejo sostenible y ganadería regulada, de acuerdo a reglas de manejo.

CAP: Circunferencia a la altura del pecho, tomada a 1.30 mt. del suelo o del lado más alto en caso de terrenos pendientes. En caso de aletones o deformaciones, se mide a 30 cm. por encima de éstos.

CAPACIDAD DE USO MAYOR DE LA TIERRA: Aptitud natural de la tierra que no admite un uso por encima de la misma, sin poner en riesgo la sostenibilidad del recurso.

CICATRIZ DE QUEMA: Son marcas causadas o acentuadas por el fuego, que pueden ser detectadas por imágenes satelitales.

CHAQUEO: Es una práctica tradicional que consiste en rozar los arbustos, tumbar los árboles grandes y quemarlos, para preparar la tierra para la agricultura.

DAP: Diámetro a la altura del pecho, tomado a 1.30 m. del suelo o del lado más alto en caso de terrenos pendientes. En caso de aletones o deformaciones, se mide a 30 cm. por encima de éstos.

DESLINDE: Se entiende por deslinde, al acto formal mediante el cual se puede distinguir los límites de una propiedad, sirve para plasmar físicamente los límites de esta.

DMC: Diámetro mínimo de corta, es el tamaño mínimo (expresado en diámetro) que debe tener un árbol para que pueda ser aprovechado.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

DESMONTE: Se define como el corte y desalojo de la vegetación arbustiva y arbórea, realizado en forma mecanizada o manual. Esta actividad se la realiza con el propósito de limpiar una superficie de tierra para dedicarla a usos agropecuarios, producción de carbón, infraestructura caminera, petrolera y otros usos diversos, actividad que debe ser autorizada por la entidad competente.

DESMONTE CON FINES NO AGROPECUARIOS: Se define como el corte y desalojo de la vegetación arbustiva y arbórea, con fines que no sea para actividades agropecuarias, tales como: Exploración, explotación e instalación de infraestructura minera, instalación de campamentos y equipamiento minero, explotación de minerales, entierros sanitarios de residuos sólidos o líquidos, Infraestructura caminera, Urbanización, Tendidos eléctricos y de comunicación, obras de ampliación o instalación de la red de comunicación o de energía, etc.

DESMONTE MECANIZADO: Actividad de derribar parcial o totalmente los árboles de un bosque, con maquinaria pesada.

EQUIPOS DE CONTROL Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS: Conjunto de herramientas (machete, pala forestal, rastrillo forestal, bombas o mochilas costales, quemador de goteo, matafuego), indumentaria (Camisa y pantalón elaborado con tela que contenga algún retardante de ignición, o en su defecto que brinde la mayor seguridad al personal, guantes, botas, cascos, lentes de protección antihumo, mascarilla antihumo,) y otros que se consideren necesarios para la prevención y extinción de incendios así como para la seguridad de las personas.

FOCOS DE CALOR: Pixel que reporta anomalías térmicas, que detectan posibles quemas de vegetación (85°C).

FUEGO: Es una reacción química entre tres elementos: oxígeno, calor y combustible. Si las condiciones son óptimas, una quema o incendio puede iniciarse casi en cualquier lugar, en cualquier momento. La mayoría de los riesgos de ocurrencia del fuego se da cuando el clima es seco, caliente y la humedad baja.

INCENDIO: Es aquel fuego descontrolado provocado natural o artificialmente, que afecta áreas boscosas y no boscosas ya sea en propiedades privadas y/o Tierras Fiscales.

Para efecto del alcance del presente manual, incendio artificial es aquel generado a partir de quemas autorizadas y no autorizadas por ABT donde no se hayan tomado en cuenta las respectivas medidas de seguridad.

INSPECCIONES: Actuaciones de verificación *in situ* para fiscalizar el uso adecuado y sostenible de la tierra.

INCENDIO FORESTAL: Es el fuego que se propaga sin control en áreas con cobertura vegetal y/o boscosa (bosque), afectando los sistemas de vida de la madre tierra.

LÍNEAS CORTA FUEGO: Senderos a suelo mineral que se habilitan alrededor del terreno a ser quemado para evitar que el fuego pase a otras áreas.

LEÑA: Madera en rollo (procedente de los troncos y ramas de los árboles) y residuos de aserraderos que generalmente se utilizan como combustible (Fuente: Principales Productos Forestales en Bolivia) y que comprende individuos mayores o iguales a 20 cm de DAP, tanto de especies comerciales con calidad 3 de especies no comerciales. (IT-009-2011).

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

REGENERACIÓN NATURAL: Proceso por el que en un espacio dado se produce la aparición de nuevos individuos de distintas especies forestales nativas sin intervención de la acción directa o indirecta del hombre. La regeneración de los bosques constituye la base para la renovación y la continuidad de las especies, lo que la convierte en uno de los procesos más importantes de su ciclo de vida y el equilibrio del ecosistema.

RELIMPIA: Desalojo de la vegetación de barbechos iguales o menores a 15 años, en un área que tuvo autorización de desmonte, áreas desmontadas antes de la Ley 1700, o desmontes regularizados por la Ley 1700 o la Ley 337.

MADERA EN TROZA: Según la ITTO (Organización Internacional de Maderas Tropicales) es la madera en su estado natural, tal como se corta o extrae, con o sin corteza, rolliza o partido, escuadrada en bruto en otras formas (por ej., raíces, tocones, nudos, etc.). Puede ser también impregnada (por ejemplo, postes telegráficos) o habersele dado forma o aguzado en forma tosca. Abarca toda la madera extraída, es decir las cantidades extraídas de los árboles y de árboles fuera del bosque, incluso la madera recuperada del desmonte natural y de pérdidas de explotación. Los productos comprendidos son las trozas de aserrío y para chapas, madera para pulpa, otra madera en rollo industrial (incluidos los puntales) y el combustible de madera. La madera en rollo se mide en volumen sólido, sin corteza. (Fuente: Principales Productos Forestales en Bolivia), y que comprende las especies aprovechables mayores al Diámetro mínimo de Corta-DMC con calidad 1 y 2. (IT-009-2011).

MEDIDAS PRECAUTORIAS: Acciones dispuesta por autoridad competente y tendentes a precautelar el recurso tierra de daños reales o inminentes por el uso inadecuado del mismo.

MÉTODO DE QUEMA: Procedimiento técnico utilizado para la aplicación adecuada y controlada del fuego en la agricultura y la ganadería, con el fin de alcanzar objetivos específicos.

PATENTE: La patente de desmonte, es el derecho que se paga por los permisos de desmonte.

PEQUEÑA PROPIEDAD: Son: **I.** Los límites de superficie en propiedades de actividad agrícola correspondientes a la zona Sub Tropical y Tropical de los departamentos de Beni, Cochabamba y La Paz, son las siguientes:

- Pequeña Propiedad, hasta 50 has;
- Mediana Propiedad, de 51 has hasta 500 has; y
- Empresa Agrícola, de 501 has. hasta un máximo de 2000 has.

II. Las unidades económicas familiares correspondientes a la zona Sub Tropical del Departamento de Santa Cruz estarán sujetas a la fijación del valor concesional, cuando la extensión superficial total no supere las sesenta y cinco hectáreas (65 has.), siempre que no se exceda las cincuenta hectáreas (50 has.) de terreno cultivable.

(Fuente: Reglamento Ley INRA DS 29215 Disposición Transitoria Quinta).

PLAN DE ORDENAMIENTO PREDIAL (POP): Instrumento de planificación que zonifica las tierras de un predio según sus distintas capacidades de uso, que permita utilizar la capacidad potencial natural de una determinada clase de tierra para prestar sosteniblemente a largo plazo determinados bienes y servicios, incluyendo los de protección y ecológicos.

PLAN DE USO DE SUELO (PLUS): Estudio técnico, a nivel departamental, que plantea reglas de intervención y recomendaciones de manejo, considerando la capacidad de uso mayor de las tierras y bosques.

QUEMA: Es el acto deliberado de utilizar el fuego en residuos vegetales, matorrales, pastizales, etc. dentro de un predio en áreas aptas para uso agrícola o pecuario.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

QUEMAS ACCIDENTALES O PROVOCADAS: Son aquellas que se inician sin alguna causa conocida, por el inadecuado uso del fuego o que son provocadas por terceras personas.

QUEMA CONTROLADA: Es el uso del fuego de forma segura y planificada, manteniéndolo bajo control dentro de un área determinada.

QUEMA CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTE: Es la acción de quemar productos de un desmonte (cordones, rastrojo) de acuerdo a las normas vigentes y técnicas adecuadas que permitan un buen manejo del recurso flora, fauna y suelo.

QUEMA CONTROLADA DE PASTIZALES: Es la acción de quemar los pastizales de acuerdo a las normas vigentes y técnicas adecuadas que permitan un buen manejo del recurso flora, fauna y suelo.

QUEMA ILEGAL: Toda quema realizada sin autorización o que estando autorizada para su ejecución no se hayan tomado en cuenta las respectivas medidas de seguridad.

QUEMA SIN AUTORIZACIÓN: Es toda quema provocada intencionalmente sin contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

SISTEMA SILVOPASTORIL: Sistema que combina en una misma superficie, árboles y arbustos del bosque nativo o implantado, con fines de protección, sombra y alimento para evitar el deterioro acelerado del suelo, en combinación con pasturas destinadas a la ganadería.

Consiste en la combinación intencional de árboles, plantas forrajeras y ganado en la misma superficie buscando la estabilidad ambiental, social y económica. Los rangos de usos silvopastoriles deberán contemplar los factores de riesgo y vulnerabilidades, debiendo impartir claramente, las correspondientes prescripciones de manejo y límites de uso, de acuerdo con la capacidad de carga prudencialmente estimada para garantizar su conservación y uso sostenible a largo plazo.

Estos rangos incluyen, por ejemplo, desde ganadería por ramoneo sin tumbiar en absoluto el bosque y con una capacidad de carga y prescripciones de manejo que garanticen la supervivencia y regeneración natural indefinidas del bosque, hasta simples cercos vivos, cortinas antierosivas o macizos arbóreos para sombreo del ganado (según los criterios del profesional o técnico a cargo, claramente explicados, justificados y condicionados en cada caso). Punto 3.1.3 inciso b NT 130/97.

SOTAVENTO: La parte opuesta a aquella de donde viene el viento con respecto a un punto o lugar determinado.

SOTOBOSQUE: Conjunto de arbustos, hierbas y matorrales que en un bosque se desarrollan debajo de los árboles, puede decirse que es la cobertura vegetal más cercana a la superficie del suelo y cubierto por el dosel forestal.

TIERRAS DE PRODUCCIÓN FORESTAL PERMANENTE (TPFP): Son aquellas tierras que por sus características intrínsecas, poseen esta capacidad actual y potencial de uso mayor, sean fiscales o privadas. Podrían ser aprovechadas con fines forestales productivos.

TIERRAS CON COBERTURA BOSCOSA APTAS PARA DIVERSOS USOS: SON tierras con cobertura boscosa aptas para otros usos aquellas, debidamente clasificadas, que por su capacidad potencial de uso mayor pueden ser convertidas a la agricultura, ganadería u otros usos. Esta clasificación conlleva la obligatoriedad de cumplir las limitaciones legales y aplicar las prescripciones y prácticas de manejo que garanticen la conservación a largo plazo de la potencialidad para el uso mayor asignado.

TÉCNICA DE QUEMA: También denominada técnica de encendido de la quema, cualquier forma de aplicación del fuego en un área determinada, que consumirá el combustible de acuerdo con un patrón

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

específico (de acuerdo a las condiciones climáticas, topografía y el combustible) que permitirá mantener el comportamiento del fuego y el control de la quema.

VEGETACIÓN ARBUSTIVA: Es aquella comunidad vegetal que presenta alturas entre un metro y medio a seis metros y diámetros inferiores a los veinte centímetros;

VOLUMEN APROVECHABLE: El volumen de fuste de árboles de especies seleccionadas con $DAP \geq DMC$. (N.T. 248/98).

VOLUMEN COMERCIAL: Volumen de trozas a extraer. Corresponde al volumen aprovechable por hectárea, reducido por: La intensidad de aprovechamiento, la aplicación de la prescripción silvicultural, la consideración de factores de seguridad y la reducción por los volúmenes dejados en el campo en forma de despuntes y otros desperdicios (NT248/98).

VOLUMEN DE FUSTE: Volumen sólido con corteza (N.T. 248/98).

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 2. Documentación que Acredita Derecho Propietario o Posesorio

Los usuarios del bosque y tierra en las solicitudes de aprobación de instrumentos de planificación, acreditan su derecho pre constituido sobre la superficie objeto de solicitud de acuerdo a la siguiente clasificación y requisitos:

1. En áreas con proceso de saneamiento concluido

En áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) ha concluido con el proceso de saneamiento, los solicitantes de Planes de Desmonte en general, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) En las áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria hubiere concluido el proceso de saneamiento y se hayan emitido Títulos Ejecutoriales, los solicitantes de Planes de Desmonte en general, deberán presentar la siguiente documentación:
 - i. Fotocopia de Título Ejecutorial o certificado de saneamiento emitido por el INRA e inscrito en Derechos Reales, o Resolución Final de saneamiento, a vista del Responsable de la oficina de la Dirección Departamental o Unidad Operativa de Bosque y Tierra.
 - ii. Plano de ubicación emitido por el INRA.
 - iii. En caso de compra – venta, testimonio de transferencia e ingreso de inscripción en Derechos Reales o el Registro de transferencia en el INRA, documento, mediante el cual demostrará ser sub adquirente de un predio que tiene como antecedente agrario un Título Ejecutorial o Certificado de Saneamiento emitido por el INRA.
- b) En las áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria hubiera ejecutado y concluido el proceso de saneamiento e identificado áreas fiscales, que hayan sido objeto de distribución y/o otorgado permiso de asentamientos, quienes soliciten otorgación de derechos forestales, deberán presentar la siguiente documentación:
 - i. Fotocopia legalizada de la resolución de asentamiento emitida por el INRA donde demuestre la superficie y beneficiario (Si tiene solo resolución de asentamiento).
 - ii. Plano de ubicación emitido por el INRA.

2. En áreas con proceso de saneamiento

En áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria se encuentre ejecutando el proceso de saneamiento y no se hayan emitido Títulos Ejecutoriales, los solicitantes de Planes de Desmonte, deberán presentar la siguiente documentación:

- iii. Certificado actualizado de proceso de saneamiento emitido por el INRA (vigencia de 6 meses) donde demuestre el estado del proceso, superficie y beneficiario.
- iv. Plano de ubicación emitido por el INRA.
- v. En caso de compra – venta, testimonio de transferencia o el registro de transferencia en el INRA, mediante el cual demostrará ser sub adquirente de un predio que se encuentra en proceso de saneamiento.

3. En áreas sin proceso de saneamiento.

En las áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria no haya ejecutado el proceso de saneamiento, los solicitantes de Planes de Desmonte, deberán presentar la siguiente documentación:

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



a) Predios con antecedentes agrarios en el CNRA o INC.

- i. Certificación emitida por el INRA de antecedente de trámite agrario ante el CNRA o INC y que el área objeto de solicitud no se encuentra en proceso de saneamiento, o sin inicio efectivo de saneamiento.
- ii. Plano de ubicación con coordenadas emitido por el IGM o Profesional afines a la rama.
- iii. En caso de compra – venta, documento público o privado reconocido mediante transferencia, demostrando ser sub adquiriente de un predio que tiene como antecedente agrario un Título Ejecutorial emitido por el CNRA o INC.

b) Predios con posesión

- i. Certificación del Instituto Nacional de Reforma Agraria que el área a objeto de solicitud no se encuentra en proceso de saneamiento.
- ii. Certificación emitida por autoridad administrativa local o comunal.
- iii. Actas de conformidad de linderos de los colindantes.
- iv. Plano de ubicación con coordenadas emitido por el IGM o Profesional afines a la rama.

4. Asentamiento Humanos

Las comunidades en general donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA les hubiese realizado el asentamiento humano, deberán presentar la Resolución de Asentamiento Humano, incluyendo la lista de beneficiario.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 3. Metodología para Valoración Forestal de Desmonte

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer la metodología de muestreo representativo para la realización de levantamiento de información en áreas para solicitar desmonte, donde se determinará los volúmenes de madera existentes.

2. DISEÑO DE MUESTREO

El diseño de muestreo es flexible en su aplicación; lo más importante para realizar un buen muestreo es que exista:

1. Número suficiente de muestras (parcelas o transectos)
2. Intensidad de muestreo aceptable,
3. Buena distribución geográfica de las muestras dentro del predio o dentro de una determinada región.

En relación a la distribución de las muestras, estas deben estar distribuidas representando la variabilidad que puede existir en un predio; esto significa que se debe evitar colocar las muestras cerca de los caminos o cerca de áreas muy perturbadas, considerando que, a través de este muestreo, se pretende obtener la valoración forestal de bosques naturales poco perturbado.

Por otro lado, se debe evitar perder tiempo en hacer recorridos para llegar a puntos inaccesibles; los puntos de muestreo deben estar ubicados como máximo entre 4 a 6 km de distancia (aproximadamente 1 hora de caminata) desde un punto de fácil acceso. Mayor a esta distancia, los muestreos no justifican ya que una parcela o transecto puede realizarse hasta en una hora, por ello, es recomendable que en cada punto se pueda muestrear 2 o 3 transectos que estén separados entre 100 a 150 m, especialmente en los sitios de difícil acceso.

Cada parcela o transecto debe ser fijo de un tamaño de 0,25 ha; sin embargo, las formas pueden ser diferentes según las condiciones de campo de cada lugar. El tamaño de transecto estándar para áreas planas o semiplanas debe ser de 10x250 m, ya que es un tamaño en la que se puede evaluar rápidamente.

3. INTENSIDAD DE MUESTREO Y FORMA Y TAMAÑO DE LAS UNIDADES DE MUESTREO

La intensidad de muestreo debe estar en relación al siguiente Cuadro, tomando en cuenta la superficie solicitada para su desmonte. En caso que la superficie a desmontarse sea menor a 100 hectáreas la intensidad puede incrementarse; es decir puede ser más de 1%, ya que en este caso la mínima cantidad de parcelas debe ser de 4 parcelas de 10x250 m o su equivalente. Al contrario, en predios mayor a 2000 hectáreas la intensidad puede reducirse, ya que aquí la máxima superficie a muestrear debe ser de 11 ha (44 parcelas de 10x250 m).

En el Cuadro siguiente se muestra la relación entre tamaños de áreas a desmontarse, intensidad de muestreo y número de parcelas a muestrear. Para cambiar las intensidades de muestreo o la superficie a muestrearse debe haber justificaciones contundentes, de lo contrario se deben respetar estas intensidades o tamaños de muestreo.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Tamaño Área a desmontarse o desmontada ilegalmente (ha)	Superficie a muestrear	Numero de parcelas (de 0.25 ha= 10m x250m) a muestrear
≤ 100	1 ha	4 parcelas
101-200	2 ha	8 parcelas
201-300	3 ha	12 parcelas
301-400	4 ha	16 parcelas
401- 500	5 ha	20 parcelas
501-600	6 ha	24 parcelas
601-700	7 ha	28 parcelas
701-800	8 ha	32 parcelas
801-900	9 ha	36 parcelas
901-1000	10 ha	40 parcelas
≥1000	11 ha	44 parcelas

4. VARIABLES A MEDIR

Dentro de las parcelas o transectos se deben tomar en cuenta todos los árboles mayores a 20 cm de diámetro (DAP) de todas las especies, sean estas comerciales o no comerciales para uso maderable o no maderable.

A cada árbol se debe medir las siguientes variables:

1. Especie (preferible colocar nombre científico),
2. Coordenadas geográficas (preferiblemente medir con GPS),
3. Diámetro (en caso de medir con cinta diamétrica) o Perímetro (en caso de medir con cinta métrica),
4. Altura comercial de los fustes (altura hasta la primera bifurcación de ramas principales, en metros)
5. Calidad de los fustes (1=buena, 2=regular, 3=mala).

La medición de estas variables debe ser lo más preciso posible, conforme a planillas de campo. Aparte de estas variables, cada planilla de datos debe tener información de la fecha de levantamiento de datos, nombre del predio, número de transecto, responsables del muestreo, y coordenadas geográficas del punto de inicio y punto final de cada transecto.

5. ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS

Las bases de datos deben ser realizados en base a la información de las planillas de campo. En Anexo 4 se muestran los campos que debe tener la base de datos, todos los campos y filas deben tener información, excepto la columna de Observaciones, que puede ser llenada o no. La base de datos debe ser realizada en el programa Excel, hasta tener definido un programa especial para este propósito.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 5. Formato Estándar de Planillas de Campo para Muestreo

Fecha: _____ Nombre de Predio: _____ N° De Parcela: _____

Responsables del muestreo: _____ Tipo de bosque: _____

Coordenadas geográficas del Parcela: Punto de Inicio: _____ Punto final: _____

Nro. Árbol	Especie	Coordenada X de cada árbol	Coordenada Y de cada árbol	Diámetro (DAP, cm)	Altura comercial (m)	Calidad (1, 2, 3)	Observaciones



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 6. Formato de la Base de Datos de Censo Forestal para Ingresar a Sicobweb

Faja	Pica	Nº arbol	especie	DAP	HC	HT	Cal	Xcoord	Ycoord	AB	Vol.
1	1	7	OCHOO (Hura crepitans L.)	70	10	15	1	371570	8389260	0,38	2,5
1	1	3	OCHOO (Hura crepitans L.)	140	12	15	1	371683	8389205	1,54	12,01
1	1	17	OCHOO (Hura crepitans L.)	65	8	12	1	371494	8389225	0,33	1,73
1	1	16	OCHOO (Hura crepitans L.)	90	13	16	1	371495	8389240	0,64	5,38
1	1	15	OCHOO (Hura crepitans L.)	130	13	17	1	371523	8389190	1,33	11,22
1	1	14	VERDOLAGO (Terminalia amazonica (Gmelin) Exell)	70	12	16	1	371563	8389255	0,38	3
1	1	12	VERDOLAGO (Terminalia amazonica (Gmelin) Exell)	50	8	14	2	371515	8389240	0,2	1,02
1	1	11	VERDOLAGO (Terminalia amazonica (Gmelin) Exell)	40	8	14	1	371623	8389108	0,13	0,65
1	1	10	HOJA DE YUCA (Ceiba pentandra (L.) P. Gaertner)	160	13	16	1	371633	8389110	2,01	16,99
1	1	9	OCHOO (Hura crepitans L.)	100	10	13	1	371575	8389210	0,79	5,11
1	1	8	OCHOO (Hura crepitans L.)	100	10	13	1	371658	8389110	0,79	5,11
1	1	5	GUAYABOCHI (Calycophyllum spruceanum (Benth.) Hook f. ex Schumann)	85	10	13	1	371587	8389275	0,57	3,69
1	1	4	OCHOO (Hura crepitans L.)	70	11	14	1	371643	8389200	0,38	2,75
1	1	2	JEBIO (Albizia niopoides (Spruce ex Benth.) Burkart)	60	6	10	1	371698	8389190	0,28	1,1
1	1	1	OCHOO (Hura crepitans L.)	70	11	15	1	371680	8389261	0,38	2,75

Campos de BD de censo forestal a presentar con la solicitud de Desmote	
Campo	Forma de llenado
faja	datos numericos, debe agregar el numero de la Faja en la cual se realizó el levantamiento de datos (Ej. 1, 2, 3.....)
pica	datos numericos, debe agregar el numero de la Pica en la cual se realizó el levantamiento de datos (Ej. 1, 2, 3.....)
nroarbol	Datos numerico, se debe utilizar numeracion correlativa para cada arbol censado (numero unico para cada arbol)
especie	Es el nombre con la cual se reconoce a las especie inventariadas, se debe utilizar la lista de especies oficial de la ABT
dap	Diámetro a la altura del pecho y debe estar expresado en cm. , agregar unicamente datos numericos
hc	Altura comercial del arbol censado, debe estar expresado en mt., agregar unicamente datos numericos
ht	Altura total del arbol censado, debe estar expresado en mt., agregar unicamente datos numericos
cal	Clase de calidad 1. Fuste recto, sin defectos 2. Fuste regular, con algunos defectos 3. Fuste de mala calidad con defectos que impiden su utilización económica
x	Datos numericos, ubicación del arbol censado
y	
ab	Datos numerico, datos resultantes del calculo del area basal
vol	Datos numerico, datos resultantes del calculo del volumen

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 7. Formato de la Base de Datos de Muestreo Forestal para Ingresar a Sicobweb

N° Parcela	N° Arbol	Especie	X	Y	DAP (cm)	HC (m)	Calidad	ab	Vol
1	12	OCHOO (Hura crepitans L.)	371570	8389260	70	10	1	0,38	2,5
1	23	OCHOO (Hura crepitans L.)	371683	8389205	140	12	2	1,54	12,01
1	7	OCHOO (Hura crepitans L.)	371494	8389225	65	8	1	0,33	1,73
1	9	OCHOO (Hura crepitans L.)	371495	8389240	90	13	3	0,64	5,38
1	18	OCHOO (Hura crepitans L.)	371523	8389190	130	13	2	1,33	11,22

Campos de BD de Muestreo forestal a presentar con la solicitud	
Campo	Forma de llenado
N° Parcela	Datos numéricos, debe agregar el número de la Parcela en la cual se realizó el levantamiento de datos (Ej. 1, 2, 3.....)
N° Árbol	Datos numéricos, se debe utilizar numeración correlativa para cada árbol censado (número único para cada árbol)
Especie	Es el nombre con la cual se reconoce a las especies inventariadas, se debe utilizar la lista de especies oficial de la ABT
X	Datos numéricos, ubicación del árbol muestreado
Y	
DAP (cm)	Diámetro altura del pecho y debe estar expresado en cm., agregar únicamente datos numéricos
HC (m)	Altura comercial del árbol censado, debe estar expresado en mt., agregar únicamente datos numéricos
Calidad	Clase de calidad
	1. Fuste recto, sin defectos
	2. Fuste regular, con algunos defectos
3. Fuste de mala calidad con defectos que impiden su utilización económica	
AB	Datos numéricos, datos resultantes del cálculo del área basal
VOL	Datos numéricos, datos resultantes del cálculo del volumen
Clase-diamétrica	Diámetros definidos en la NT 248/98



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 8. Formulario ID: 03.02.03 de Planificación de Desmonte Mayores, Menores 20 Hectáreas y Planificación de Plan de Desmonte para Refugio de Ganado.

		DESMONTE Mayor, Menor a 20 hectáreas		ID: 03.02.03 Versión: 00 Páginas: 1 de 3 Vigencia: (fecha)	
FORMULARIO					
DATOS GENERALES					
Nº REGISTRO (Predio)					
Nº REGISTRO (Agente Auxiliar)	RAA001				
NOMBRE (Responsable UFM)					
NOMBRE PREDIO:	COMUNIDAD CAMPESINA DESLINDE				
NOMBRE O NUMERO DE PARECLA					
TIPO DE USUARIO	COMUNIDADES INTERCULTURLES				
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEGOVIA ILLANEZ				
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ		
NOMBRE DE REP LEGAL	JUAN SEGOVIA ILLANEZ				
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ		
DATOS DE PLAN DE ORDENAMIENTO PREDIAL (POP)					
RESOLUCION DE POP	SI				
	RD-ABT-DDTA-POP-1320-2013				
UBICACIÓN DEL PREDIO					
DEPARTAMENTO	PANDO				
MUNICIPIO	PUERTO RICO				
DATOS DE SUPERFICIE DEL DESMONTE					
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD, COMUNIDAD, ASOCIACIÓN (HA):					250,00
SUPERFICIE TOTAL DESMONTADA EN AÑOS ANTERIORES (HA):					50,00
SUPERFICIE EFECTIVA A DESMONTAR ESTE AÑO (HA):					80,00
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL AREA A DESMONTAR					
AREAS DE PROTECCION :	QUEBRADAS		TIPO DE VEGETACION A DESMONTAR:	BOSQUE BAJO	
	HUMEDALES			BARBECHOS ENTRE 11 A 15 AÑOS	
FORMAS DE EJECUCION DEL DESMONTE					
MANUAL		MECANIZADA			
DESTINO DE LOS PRODUCTOS DE DESMONTE					
PARA COMERCIALIZAR					
PLANIFICACION DE QUEMA					
SI					
Si considera realizar la quema de rastrojos, cordones, producto del desmonte debera llenar el Formulario ID: 03.02.06					
Firma del solicitante Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA			Firma de Agente Auxiliar Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIQUISPE 4582333 CBA		

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra

DESMONTE Mayor, Menor a 20 hectáreas

ID: 03.02.03
Versión: 00
Páginas: 3 de 3
Vigencia:
(fecha)

FORMULARIO

COORDENADAS DE UBICACION DEL DESMONTE

WGS-84 ZONA:							19
Punto	NºParcela	XCOORD	YCOORD	Punto	NºParcela	XCOORD	YCOORD
1				62			
2				63			
3				64			
4				65			
5				66			
6				67			
7				68			
8				69			
9				70			
10				71			
11				72			
12				73			
13				74			
14				75			
15				76			
16				77			
17				78			
18				79			
19				80			
20				81			
21				82			
22				83			
23				84			
24				85			
25				86			
26				87			
27				88			
28				89			
29				90			
30				91			
31				92			
32				93			
33				94			
34				95			
35				96			
36				97			
37				98			
38				99			
39				100			
40				101			
41				102			
42				103			
43				104			
44				105			
45				106			
46				107			
47				108			
48				109			
49				110			
50				111			
51				112			
52				113			
53				114			
54				115			
55				116			
56				117			
57				118			
58				119			
59				120			
60				121			
61				122			

Firma del solicitante

Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA

Firma de Agente Auxiliar

Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANQUISPE 4582333 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



ANEXO 9. Formulario ID: 03.02.04 de Planificación de Desmote no Agropecuarios

		DESMONTE NO AGROPECUARIOS (PDMna)	Id: 03.03.04 Versión: 00 Páginas: 2 de 34 Vigencia: (fecha)
FORMULARIO			
DATOS GENERALES			
Nº REGISTRO (Predio)			
Nº REGISTRO (Agente Auxiliar)	RAA.001		
NOMBRE (Responsable UFM)			
NOMBRE INSTANCIA/EMPRESA SOLICITANTE	PETROBRAS BOLIVIA S.A.		
NOMBRE DE PROYECTO	TENDIDO ELECTRICO DESDE LA COMUNIDAD EL TIRARI HASTA LA COMUNIDAD DE SAN JOSE		
UBICACIÓN DEL AREA A DESMONTAR			
DEPARTAMENTO	PANDO		
MUNICIPIO	PUERTO RICO		
DATOS DE SUPERFICIE DEL DESMONTE			
SUPERFICIE EFECTIVA A DESMONTAR (HA):			80,00
DESCRIPCION GENERAL DEL AREA A DESMONTAR			
AREAS DE PROTECCION :	RIOS	TIPO DE VEGETACION A DESMONTAR:	BOSQUE MEDIO
	CERROS		PASTOS
			BARBECHOS ENTRE 11 A 15 AÑOS
FORMAS DE EJECUCION DEL DESMONTE			
MANUAL	MECANIZADA		
DESTINO DE LOS PRODUCTOS DE DESMONTE			
PARA COMERCIALIZAR	NO HAY PRODUCTO		
PLANIFICACION DE QUEMA			
SI			
Si considera realizar la quema de rastrojos, cordones, producto del desmote debera llenar el Formulario ID: 03.02.06			
DATOS DE PLAN DE ORDENAMIENTO PREDIAL (POP)			
RESOLUCION DE POP	SI		
	RD-ABT-DDTA-POP-1320-2013		
Firma del solicitante Nombre y Ci: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA	Firma de Agente Auxiliar Nombre y Ci: JUAN CARLOS MAMA NI QUISPE 4582333 CBA		

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMULARIO DE PLAN DE DESMONTE ID: 03.02.04	
DESMONTE NO AGROPECUARIOS	
DATOS DE AREAS/PREDIO	
AREA 1	
NOMBRE PREDIOS/A REAS/COMUNIDADES etc.	COMUNIDAD CAMPESINA SAN MIGUEL
TIPO DE USUARIO:	PROPIEDAD PRIVADA
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEGOVIA ILLANEZ
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666 EXPEDIDO SANTA CRUZ
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEGOVIA ILLANEZ
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666 EXPEDIDO SANTA CRUZ
TIPO DE TITULACION	
N° TITULO	
MUNICIPIO:	
SUPERERFICE TOTAL PREDIO/ COMUNIDAD (HA)	150,00
SUPERERFICE AFECTADA POR EL DESMONTE (HA)	10,00
AREA 2	
NOMBRE PREDIOS/A REAS/COMUNIDADES etc.	COMUNIDAD CAMPESINA
TIPO DE USUARIO:	PROPIEDAD PRIVADA
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEGOVIA ILLANEZ
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666 EXPEDIDO SANTA CRUZ
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEGOVIA ILLANEZ
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666 EXPEDIDO SANTA CRUZ
TIPO DE TITULACION	
N° TITULO	
MUNICIPIO:	
SUPERERFICE TOTAL PREDIO/ COMUNIDAD (HA)	150,00
SUPERERFICE AFECTADA POR EL DESMONTE (HA)	10,00
AREA 3	
NOMBRE PREDIOS/A REAS/COMUNIDADES etc.	COMUNIDAD CAMPESINA
TIPO DE USUARIO:	PROPIEDAD PRIVADA
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEGOVIA ILLANEZ
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666 EXPEDIDO SANTA CRUZ
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEGOVIA ILLANEZ
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666 EXPEDIDO SANTA CRUZ
TIPO DE TITULACION	
N° TITULO	
MUNICIPIO:	
SUPERERFICE TOTAL PREDIO/ COMUNIDAD (HA)	150,00
SUPERERFICE AFECTADA POR EL DESMONTE (HA)	10,00
<p style="text-align: center;">Firma del solicitante Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA</p> <p style="text-align: center;">Firma de Agente Auxiliar Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANI QUISPE 4582333 CBA</p>	

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMULARIO DE PLAN DE DESMONTE ID: 03.02.04							
DESMONTE NO AGROPECUARIOS							
COORDENADAS DE UBICACION DEL DESMONTE							19
WGS-84 ZONA:							YCOORD
Punto	N°Parcela	XCOORD	YCOORD	Punto	N°Parcela	XCOORD	YCOORD
1				71			
2				72			
3				73			
4				74			
5				75			
6				76			
7				77			
8				78			
9				79			
10				80			
11				81			
12				82			
13				83			
14				84			
15				85			
16				86			
17				87			
18				88			
19				89			
20				90			
21				91			
22				92			
23				93			
24				94			
25				95			
26				96			
27				97			
28				98			
29				99			
30				100			
31				101			
32				102			
33				103			
34				104			
35				105			
36				106			
37				107			
38				108			
39				109			
40				110			
41				111			
42				112			
43				113			
44				114			
45				115			
46				116			
47				117			
48				118			
49				119			
50				120			
51				121			
52				122			
53				123			
54				124			
55				125			
56				126			
57				127			
58				128			
59				129			
60				130			
61				131			
62				132			
63				133			
64				134			
65				135			
66				136			
67				137			
68				138			
69				139			
70				140			
71				141			
72				142			
73				143			



Firma del solicitante
Nombre y Ci: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA

Firma de Agente Auxiliar
Nombre y Ci: JUAN CARLOS MAMANI QUISPE 4582333 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 10. Formulario ID: 03.02.05 de Planificación de Desmote de Relimpia

	AUTORIZACION DE DESMONTE DE RELIMPIA (PDMr, PDMpr)		Id: 03.02.05
	FORMULARIO		Versión: 00 Páginas: 2 de 34 Vigencia: (fecha)
DATOS GENERALES			
Nº REGISTRO (Predio)			
Nº REGISTRO (Agente Auxiliar)	RAA001		
NOMBRE(Responsable UFM)	MARCELO CALLAU PAZ		
NOMBRE PREDIO:	COMUNIDAD CAMPESINA DESLINDE		
NOMBRE O NUMERO DE PARECLA			
TIPO DE USUARIO	COMUNIDADES INTERCULTURLES		
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEGOVIA ILLANEZ		
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
NOMBRE DE REP. LEGAL	JUAN SEGOVIA ILLANEZ		
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
UBICACIÓN DEL PREDIO			
DEPARTAMENTO	PANDO		
MUNICIPIO	PUERTO RICO		
DATOS DE RELIMPIA DE BARBECHO			
SUPERFICIE DEL BARBECHO A LIMPIAR ESTE AÑO (HA):			2,5
TIPO DE RELIMPIA:			PARCIAL
DATOS DEL DESMONTE ANTERIOR			
Áreas con desmote Autorizado	Nº DE RESOLUCION	Fecha	Superficie (ha)
	RD-ABT-DDT A-PDMp-1320-2013	15/1/2013	5,00
			2,00
Áreas con desmote ilegal sancionado bajo ley 1700	Nº DE RESOLUCION	Fecha	Superficie (ha)
Áreas registradas al Programa de la Ley 337	Codigo de Predio según Formulario	Fecha	Superficie (ha)
	70030120140001		
PLANIFICACION DE QUEMA			
SI			
Si considera realizar la quema de rastros, cordones, producto del desmote/chaqueo debera llenar el Formulario ID: 03.02.06			
Firma del solicitante		Firma de Responsable DD-UOBT	
Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA		Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIQUSPE 4582333 CBA	

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

COORDENADAS DE UBICACION DEL DESMONTE/RELIMPIA							
WGS-84 ZONA:						19	
Punto	NºParcela	XCOORD	YCOORD	Punto	NºParcela	XCOORD	YCOORD
1				60			
2				61			
3				62			
4				63			
5				64			
6				65			
7				66			
8				67			
9				68			
10				69			
11				70			
12				71			
13				72			
14				73			
15				74			
16				75			
17				76			
18				77			
19				78			
20				79			
21				80			
22				81			
23				82			
24				83			
25				84			
26				85			
27				86			
28				87			
29				88			
30				89			
31				90			
32				91			
33				92			
34				93			
35				94			
36				95			
37				96			
38				97			
39				98			
40				99			
41				100			
42				101			
43				102			
44				103			
45				104			
46				105			
47				106			
48				107			
49				108			
50				109			
51				110			
52				111			
53				112			
54				113			
55				114			
56				115			
57				116			
58				117			
59				118			

Firma del solicitante _____
Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA

Firma de Agente Auxiliar _____
Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIQUISPE 4582333 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



ANEXO 11. Contenido mínimo del Plan de Trabajo de Quema Controlada

Los requisitos mínimos que debe cumplir los planes de trabajo de Quema Controlada, son los siguientes:

I. Carátula

Debe contener, nombre de la persona natural o jurídica, nombre del titular o representante legal, división administrativa del área sujeta a quema controlada, nombre y registro del profesional que elabora y ejecuta la quema controlada, mes y año que se presenta la propuesta.

II. Tabla de Contenido

El índice o tabla de contenido incluirá la lista de los capítulos y subcapítulos, además de la lista de cuadros, mapas, figuras y anexos, con sus respectivos números de páginas a los que correspondan.

III. Antecedentes

Se mencionada los antecedentes del predio, de quema controlada e ilegal al interior del predio, así como de la persona natural o jurídica (razón social, personería, domicilio, otras). Profesional o consultora acreditada por la ABT y declaración jurada.

IV. Objetivos

Debe describir cual es el objetivo de la solicitud de la quema controlada.

V. Metodología de Quema

5.1 Descripción general: Breve descripción de los aspectos biofísico, vías de acceso, topografía, Clima (velocidad y dirección del viento, temperaturas promedio, humedad relativa y otras que el profesional considere), tipo de vegetación,

5.2 Técnicas de quema controlada a utilizar: Se debe describir el tipo, la técnica y la metodología de quema a utilizar en base a las características del predio.

5.3 Superficie efectiva a quemar: Se debe describir la superficie del desmonte, relimpia o área regularizada, y en base a ello describir la superficie efectiva a quemar.

5.4 Personal y equipos necesarios: Describir el personal y equipo con lo que se cuenta y si sobre eso aumentaran de acuerdo a las características de la quema controlada

5.5 Medidas de prevención: Describir, si se contará con cisterna, si se realizará callejones, roza, tumba de árboles, acordonado, otros

5.6 Cronograma de quema: Como la autorización puede tener de uno hasta tres (QCCR) o cinco (QCP), se debe planificar la quema de acuerdo a las condiciones climáticas y al calendario de quemas que la ABT aprobará anualmente.

5.7 Mapas: Mapa de ubicación del predio incluyendo el área sujeta a quema

VI. Actividades Complementarias

Describir las actividades que se realizará posterior a la quema controlada en especial.

VII. Recomendaciones y Observaciones

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 12. Formulario ID: 03.02.23.V.1 de Informe de Ejecución

INFORME DE EJECUCION_IPDM		ID.03.02.23 Versión: 01 Páginas: 1 de 6 Vigencia: (fecha)
FORMULARIO		
DATOS GENERALES		
N° REGISTRO (Predio)		
N° REGISTRO (Agente Auxiliar)	RAA001	
NOMBRE(Responsable UFM)		
NOMBRE PREDIO:	COMUNIDAD CAMPESINA DESLINDE	
NOMBRE O NUMERO DE PARECLA		
TIPO DE USUARIO	COMUNIDADES INTERCULTURLES	
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEGOVIA ILLANEZ	
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO SANTA CRUZ
NOMBRE DE REP LEGAL	JUAN SEGOVIA ILLANEZ	
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO SANTA CRUZ
DATOS DE PLAN DE DESMONTEL (PDM/PDMna)		
RESOLUCION DE PDMs/PDMna/LCP/MLP:	RD-ABT-DDTA-PDM-1320-2013	
UBICACIÓN DEL PREDIO		
DEPARTAMENTO	PANDO	
MUNICIPIO	PUERTO RICO	
DATOS DE SUPERFICIE DEL DESMONTE		
SUPERFICIE TOTAL AUTORIZADA (HA):		50,00
SUPERFICIE TOTAL DESMONTADA/LIMPIADA/MANTENIDA (HA):		35,00
SUPERFICIE POR DEMONTAR/LIMPIAR (HA):		15,00
<p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p>Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA</p>		<p style="text-align: center;">Firma de Agente Auxiliar</p> <p>Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIQUISPE 4582333 CBA</p>

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

INFORME DE EJECUCION IPDM									
FORMULARIO									
ID.03.02.23 Versión: 01 Páginas: 4 de 6 Vigencia: (fecha)									
APROVECHAMIENTO FORESTAL DETALLE DE CFO									
Nº	Nº CFO	Tipo CFO	Oficina	Obs	Nº	Nº CFO	Tipo CFO	Oficina	Obs
1	155555	CFOA	Camiri	Utilizado	59				
2	155551	CFOA	Camiri	Utilizado	60				
3	152222	CFOA	Camiri	Devuelto	61				
4					62				
5					63				
6					64				
7					65				
8					66				
9					67				
10					68				
11					69				
12					70				
13					71				
14					72				
15					73				
16					74				
17					75				
18					76				
19					77				
20					78				
21					79				
22					80				
23					81				
24					82				
25					83				
26					84				
27					85				
28					86				
29					87				
30					88				
31					89				
32					90				
33					91				
34					92				
35					93				
36					94				
37					95				
38					96				
39					97				
40					98				
41					99				
42					100				
43					101				
44					102				
45					103				
46					104				
47					105				
48					106				
49					107				
50					108				
51					109				
52					110				
53					111				
54					112				
55					113				
56					114				
57					115				
58					116				



Firma del solicitante
Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA

Firma de Agente Auxiliar
Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIKUISPE 4582333 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

INFORME DE EJECUCION IPDM							ID.03.02.23 Versión: 01 Páginas: 5 de 6 Vigencia: (fecha)	
FORMULARIO								
COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL DESMONTE/LIMPIEZA/MANTENIMIENTO APROBADO								
WGS-84 ZONA:							19	
Punto	NºParcela	XCOORD	YCOORD	Punto	NºParcela	XCOORD	YCOORD	
1				56				
2				57				
3				58				
4				59				
5				60				
6				61				
7				62				
8				63				
9				64				
10				65				
11				66				
12				67				
13				68				
14				69				
15				70				
16				71				
17				72				
18				73				
19				74				
20				75				
21				76				
22				77				
23				78				
24				79				
25				80				
26				81				
27				82				
28				83				
29				84				
30				85				
31				86				
32				87				
33				88				
34				89				
35				90				
36				91				
37				92				
38				93				
39				94				
40				95				
41				96				
42				97				
43				98				
44				99				
45				100				
46				101				
47				102				
48				103				
49				104				
50				105				
51				106				
52				107				
53				108				
54				109				
55				110				

Firma del solicitante	Firma de Agente Auxiliar
Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA	Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIQUISPE 4582333 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

INFORME DE EJECUCION DE DESMONTE							ID.03.02.23 Versión: 01 Páginas: 6 de 6 Vigencia: (fecha)
FORMULARIO							
COORDENADAS DE UBICACION DEL DESMONTE/LIMPIEZA/MANTENIMIENTO EJECUTADO							
WGS-84 ZONA:						19	
Punto	NºParcela	XCOORD	YCOORD	Punto	NºParcela	XCOORD	YCOORD
1				56			
2				57			
3				58			
4				59			
5				60			
6				61			
7				62			
8				63			
9				64			
10				65			
11				66			
12				67			
13				68			
14				69			
15				70			
16				71			
17				72			
18				73			
19				74			
20				75			
21				76			
22				77			
23				78			
24				79			
25				80			
26				81			
27				82			
28				83			
29				84			
30				85			
31				86			
32				87			
33				88			
34				89			
35				90			
36				91			
37				92			
38				93			
39				94			
40				95			
41				96			
42				97			
43				98			
44				99			
45				100			
46				101			
47				102			
48				103			
49				104			
50				105			
51				106			
52				107			
53				108			
54				109			
55				110			

Firma del solicitante	Firma de Agente Auxiliar
Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA	Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIKUISPE 4582333 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 13. Formulario ID: 03.02.02 de Planificación de Quema Controlada de Pastizal

	QUEMA CONTROLADA DE PASTIZAL (QCP)		Id: 03..02.02 Versión: 00 Páginas: 1 de 4 Vigencia: (fecha)
	FORMULARIO		
DATOS GENERALES			
N° REGISTRO (Predio)			
N° REGISTRO (Agente Auxiliar)	RAA001		
NOMBRE (Responsable UFM)			
NOMBRE PREDIO:	COMUNIDAD CAMPESINA DESLINDE		
NOMBRE O NUMERO DE PARCELA			
TIPO DE USUARIO	COMUNIDADES INTERCULTURLES		
DERECHO PROPIETARIO (Estado INRA)			
N° TITULO			
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEGOVIA ILLANEZ		
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
NOMBRE DE REP LEGAL	JUAN SEGOVIA ILLANEZ		
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
DATOS DE PLAN DE ORDENAMIENTO PREDIAL (POP)			
RESOLUCION DE POP	NO APLICA		
	RD-ABT-DDTA-POP-1320-2013		
UBICACIÓN DEL PREDIO			
DEPARTAMENTO	PANDO		
MUNICIPIO	PUERTO RICO		
DATOS DE SUPERFICIE			
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD, COMUNIDAD, ASOCIACIÓN (HA):			250,00
SUPERFICIE EFECTIVA A QUEMAR (HA):			80,00
OBJETIVO DE LA QUEMA:	QUEMA DE PASTIZALES		
MEDIDAS DE SEGURIDAD			
OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD:	BRECHAS CORTAFUEGO		NOTIFICACION A VECINOS
UNIDADES DE USO EN EL PREDIO SEGÚN PLUS			
ACCESOS	BRECHA	CAMINO PRIMARIO	
	CARRETERA ASFALTADA		
MICRORELIEVE	ONDULADO	MICROACCIDENTADO	
SUSTRATO HERBACEO	ARBOREO	HERBACEO	
	ARBUSTIVO		
Firma del solicitante		Firma de Agente Auxiliar	
Nombre y Ci: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666		Nombre y Ci: JUAN CARLOS MAMANI QUISPE 4582333 CBA	

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

		QUEMA CONTROLADA DE PASTIZAL (QCP)					ID: 03.02.02	
		FORMULARIO					Versión: 00	
							Páginas: 2 de 4	
							Vigencia: (fecha)	
CALENDARIO DE QUEMA								
Fase	Superficie (ha)	Horario	Nº Personas	Tecnica a Utilizar	Año	Rango(1)	Rango(2)	
1	50	15 a 18	5	QUEMA FRONTAL	2018	Jul-Sep	Oct-Dic	
2	50	15 a 18	5	QUEMA FRONTAL	2018	Jul-Sep	Oct-Dic	
3	50	15 a 18	5	QUEMA FRONTAL	2018	Jul-Sep	Oct-Dic	
4	100	15 a 18	10	QUEMA POR PUNTOS	2018	Jun-Sep	Oct-Dic	
5	100	15 a 18	10	QUEMA FRONTAL	2018	Jul-Oct	Nov-Dic	
1	100	09 a 11	5	QUEMA FRONTAL	2019	May-Jul	Ago-Dic	
2	50	15 a 18	5	QUEMA EN RETROCESO	2019	Jun-Sep	Oct-Dic	
3	50	15 a 18	5	QUEMA POR FAJAS	2019	Jul-Sep	Oct-Dic	
4	50	09 a 11	5	QUEMA FRONTAL	2019	Jul-Oct	Nov-Dic	
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
47								
48								
49								
50								
51								
52								
53								
55								
56								
57								
58								
59								
60								
61								
62								
63								
64								

Firma del solicitante: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666
Nombre y Ci: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666

Firma de Agente Auxiliar: JUAN CARLOS MAMANI QUISPE 4582333 CBA
Nombre y Ci: JUAN CARLOS MAMANI QUISPE 4582333 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

 <small>Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra</small>	QUEMA CONTROLADA DE PASTIZAL (QCP)	ID: 03.02.02 Versión: 00 Páginas: 4 de 4 Vigencia: (fecha)
	FORMULARIO	
DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS		
Yo	JUAN RAMON SUAREZ RIGLOS	
con Cedula de Identidad N°	3867063 SC	
Propetario/Representante del área	COMUNIDAD SAN JUAN DE LOMERIO	
Ubicado en el Departamento (s)	SANTA CRUZ	
Provincia (s)	GUARAYOS	
Municipio (s)	EL PUENTE	
<p>declaro que la información presentada a la Autoridad de de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra es veridica y me comprometo a realizar las quemas propuestas cumpliendo las siguientes normas:</p> <p>Establecer las líneas cortafuegos en la periferia del área a quemar.</p> <p>Dar aviso a los propietarios de todos los predios vecinos, informándoles el día y la hora en que se realizará la quema.</p> <p>Contar con el personal necesario para controlar el desarrollo de la quema</p> <p>Presentarme ante la entidad que me otorga el presente permiso de quema, para informar el desarrollo de la misma.</p> <p>Suspender la quema controlada en caso que las condiciones favorables cambiaran (viento, temperatura)</p> <p>Asi mismo, reconozco estar sujeto a cualquier inspección y verificación que se disponga, para lo cual autorizo expresamente la realización de estas actuaciones en el área objeto de la presente solicitud de permiso de Quemias Controladas.</p>		
Nombre y Cl:	Firma del solicitante JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA	Firma de Agente Auxiliar JUAN CARLOS MAMANI QUISPE 4582333 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 14. Formulario ID: 03.02.06 Planificación de Quema de Productos Resultante de Desmorte

	QUEMA CONTROLADA (QCCR)		ID.03.02.06 Versión: 02 Páginas: 1 de 4 Vigencia: (fecha)
	FORMULARIO		
DATOS GENERALES			
N° REGISTRO (Predio)			
N° REGISTRO (Agente Auxiliar)	RALMO ANTONIO PATIÑO SALAZAR (RAA00011)		
NOMBRE (Responsable UFM)			
NOMBRE PREDIO:	COMUNIDAD CAMPESINA DESLINDE		
NOMBRE O NUMERO DE PARECLA			
TIPO DE USUARIO	COMUNIDADES INTERCULTURLES		
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEGOVIA ILLANEZ		
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
NOMBRE DE REP LEGAL	JUAN SEGOVIA ILLANEZ		
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
DATOS DE PLAN DE ORDENAMIENTO PREDIAL (POP)			
RESOLUCION DE POP	SI		
	RD-ABT-DDTA-POP-1320-2013		
UBICACIÓN DEL PREDIO			
DEPARTAMENTO	PANDO		
MUNICIPIO	PUERTO RICO		
DATOS DE SUPERFICIE			
OBJETIVO DE LA QUEMA:	QUEMA DE RASTROJO		
SUPERFICIE DE DESMORTE SOLICITADA/REGISTRADA/REGULARIZADA (HA):			5.00
SUPERFICIE A QUEMAR (HA):			5.00
MEDIDAS DE SEGURIDAD			
OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD:	BRECHAS CORTA FUEGO		
	NOTIFICACION A VECINOS		
DATOS DE DESMORTE APROBADO Y/O REGULARIZADOS			
Áreas con desmorte Autorizado	N° DE RESOLUCION	Fecha	Superficie (ha)
	RD-ABT-DDTA-PDmp-1320-2013	15/1/2013	5.00
			2.00
Áreas con desmorte ilegal sancionado bajo ley 1700	N° DE RESOLUCION	Fecha	Superficie (ha)
Áreas registradas al Programa de la Ley 337	Codigo de Predio según Formulario	Fecha	Superficie (ha)
	70030120140001		
	70030120140001		
Firma del solicitante		Firma de Agente Auxiliar	
Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA		Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANI QUISPE 4582333 CBA	

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

	QUEMA CONTROLADA (QCCR)						ID.03.02.06 Versión: 02 Páginas: 2 de 4 Vigencia: (fecha)	
	FORMULARIO							
CALENDARIO DE QUEMA								
Parcela/Área	Superficie (ha)	Horario	N° Personas	Técnica a Utilizar	Año	Rango(1)	Rango(2)	
1	5	09 a 11	5	QUEMA POR FAJAS	2021	JUL-SEP	OCT-DIC	
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
52								
53								
54								
55								
56								
57								

Firma del solicitante

Nombre y Ci: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA

Firma de Agente Auxiliar

Nombre y Ci: JUAN CARLOS MAMANI QUISPE 4582333 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

	QUEMA CONTROLADA (QCCR)	ID.03.02.06 Versión: 02 Páginas: 4 de 4 Vigencia: (fecha)
	FORMULARIO	
DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS		
<p>Yo JUAN RAMON SUAREZ RIGLOS con Cedula de Identidad N° 3867063 SC Propetario/Repesntante del área COMUNIDAD SAN JUAN DE LOMERIO Ubicado en el Departamento (s) SANTA CRUZ Provincia (s) GUARAYOS Municipio (s) EL PUENTE</p> <p>declaro que la información presentada a la Autoridad de de Fiscaliación y Control Social de Bosque y Tierra es verídica y me Establecer las líneas cortafuegos en la periferia del área a quemar. Dar aviso a los propietarios de todos los predios vecinos, informándoles el día y la hora en que se realizará la quema. Contar con el personal necesario para controlar el desarrollo de la quema Presentarme ante la entidad que me otorga el presente permiso de quema, para informar el desarrollo de la misma. Suspender la quema controlada en caso que las condiciones favorables cambiaran (viento, temperatura)</p> <p>Así mismo, reconozco estar sujeto a cualquier inspección y verificación que se disponga, para lo cual autorizo expresamente la</p>		
Firma del solicitante Nombre y Ci: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666		Firma de Agente Auxiliar Nombre y Ci: JUAN CARLOS MAMANI QUISPE 4582333 CBA



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



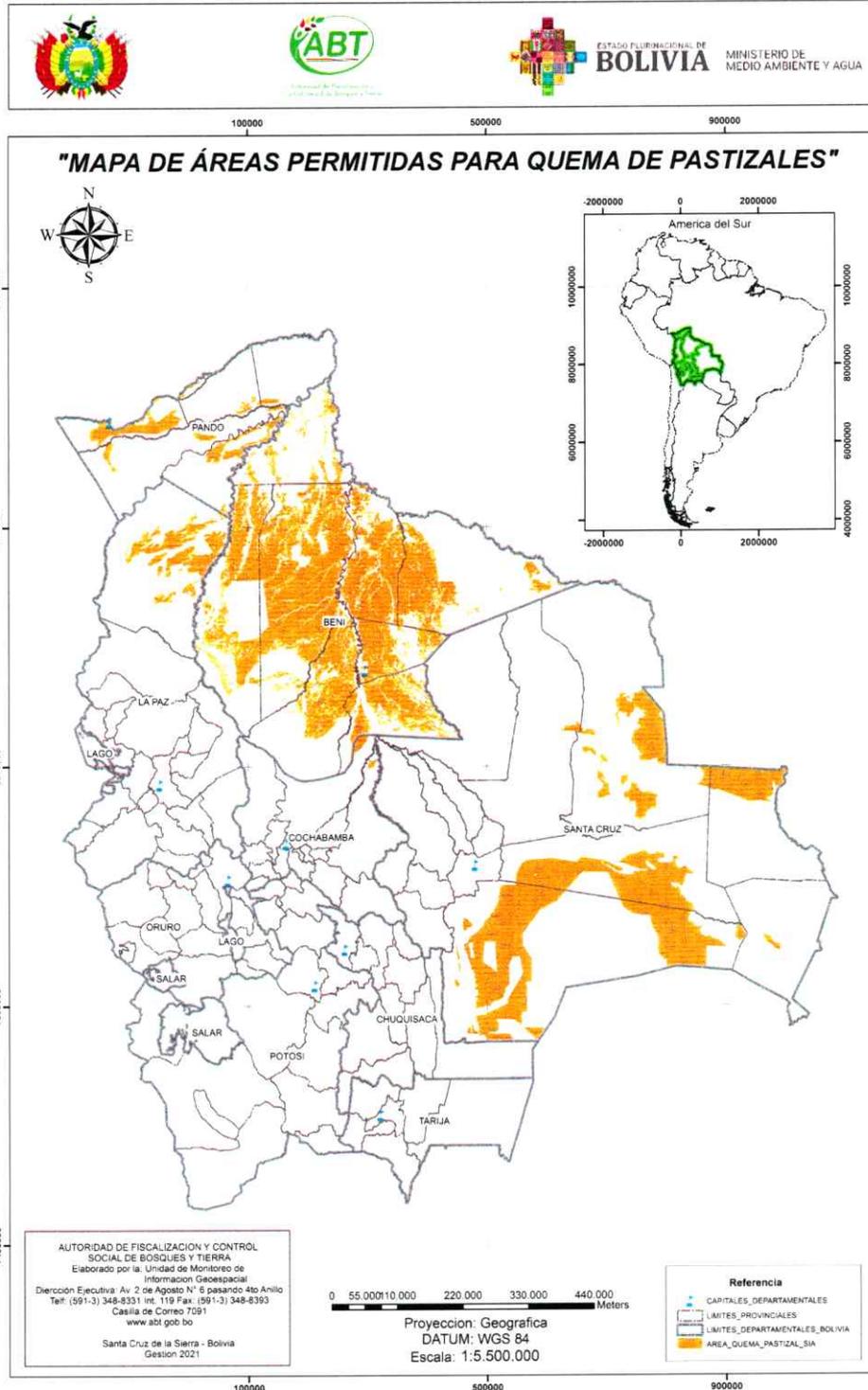
Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 15. Mapa de Áreas Permitidas para Quema de Pastizales



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

[Handwritten signature]

[Circular stamp: V° B° ENR DGAJ ABT]

[Circular stamp: V° B° ENR JNAJ-ABT]



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 16. Contenido Mínimo del Plan de Trabajo de Desmante

Plan de Trabajo de desmante de acuerdo a (NT 131/1997) de obras, proyectos, construcción de fajas cortafuegos, vías de transporte, instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, realización de obras públicas, o para erradicación de plagas, enfermedades y endemias.
Caratula
I.- Tabla de Contenido
II.- Antecedentes
III.- Descripción General de las Áreas a Desmontar
IV.- Información Cartográfica (Mapa)
Mapa (ubicación por donde pasa el desmante relacionado con los diferentes derechos como: concesiones forestales, mineras, TCO, Áreas Protegidas, que muestre la tipología de vegetación a detalle, a escala adecuada) El plan de trabajo debe contener por tramo, gráficamente, las especificaciones técnicas, en cuanto a dimensiones y otras características del Proyecto de Infraestructura, con la superficie a desmontar por Municipio, información necesaria para calcular el monto de distribución de la Patente de Desmante.
V.- Objetivos
VI.- Metodología (clara y sencilla) y debe contemplar Programa de Prevención y Mitigación, cuyo contenido debe reflejar las medidas señaladas en el EEIA del Proyecto.
6.1. Desmante
6.2. Quema
VII.- Usos y Protección del Área Desmontada
VIII.- Aprovechamiento de los Recursos Forestales
Debe incluir en detalle de volumen por especie de la madera aprovechable correspondiente a DAP por encima de 20 cm, resultado de censo o muestreo forestal realizado según corresponda.
IX.- Actividades Complementarias
Debe incluir un cronograma de ejecución, con fechas previstas, contemplando la presentación del Informe de Ejecución al 100% de obra a la ABT
X.- Recomendaciones y Observaciones

Plan de Trabajo de desmante de acuerdo a (NT 131/1997) en superficies mayores a 5 hectáreas
Caratula
I.- Tabla de Contenido
II.- Antecedentes
III.- Descripción General del Predio y del Área a Desmontar
IV.- Información Cartográfica (Mapa)
4.1. Mapa
4.2. Mapa
V.- Objetivos
VI.- Metodología
6.1. Desmante
6.2. Quema
VII.- Usos y Protección del Área Desmontada
VIII.- Aprovechamiento de los Recursos Forestales
Debe incluir en detalle de volumen por especie de la madera aprovechable correspondiente a DAP por encima de 20 cm.
IX.- Actividades Complementarias
Debe incluir un cronograma de ejecución de los desmontes, con fechas previstas
X.- Recomendaciones y Observaciones

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

PLAN DE TRABAJO PARA PLANES DE DESMONTE DE HASTA 20 HECTÁREAS
Caratula
I.- Tabla de Contenido
II.- Antecedentes
III.- Descripción General de las Áreas a Desmontar
IV.- Información Cartográfica (Mapa) Mapa 1: Ubicación del predio, incluyendo el área a desmontar Mapa 2: Área del desmonte (Incluir Sistemas Productivos Integrales Sustentable y Servidumbres Ecológicas), en caso de aprovechamiento para comercializar, incluir ubicación geográfica de los árboles aprovechables a través de un censo o muestreo.
V.- Objetivos
VI.- Metodología Deberá describir el sistemas productivo a utilizar, respetando a la capacidad de uso del suelo, de acuerdo PLUS, formas de establecimiento del Sistema Productivo Integral y Sustentable: a) Sistema de Bosquetes o Islas de Bosques b) Sistema de Franjas o Fajas c) Sistema de Bloques d) Sistema de Corredores Biológicos e) Sistema de árboles dispersos, dejando el 100% de los árboles mayores al Diámetro Mínimo de Corta (DMC) y el 30% de los árboles con diámetros menores al Diámetro Mínimo de Corta (DMC) de acuerdo a los resultados del inventario (abundancia y volumen) f) Otros tipos de sistemas.
6.1. Desmonte
6.2. Quema
VII.- Usos y Protección del Área Desmontada
VIII.- Aprovechamiento de los Recursos Forestales Debe incluir en detalle de volumen por especie de la madera aprovechable correspondiente a DAP por encima de 20 cm, resultado de censo o muestreo forestal realizado según corresponda.
IX.- Actividades Complementarias Debe incluir un cronograma de ejecución, con fechas previstas, contemplando la presentación del Informe de Ejecución del desmonte
X.- Recomendaciones y Observaciones





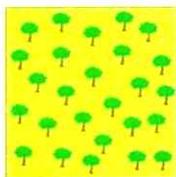

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 18: Formas de establecimiento de Sistemas Productivos Integrales y Sustentables

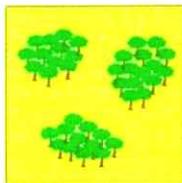
Se podrá implementar las siguientes Sistemas Productivos Integrales y Sustentables, dentro de los planes de desmontes de hasta 20 hectáreas considerando la capacidad de uso del suelo:

- Sistema de Bosquetes o Islas de Bosques.
- Sistema de Franjas o Fajas.
- Sistema de Bloques.
- Sistema de Corredores Biológicos.
- Sistema de árboles dispersos, dejando el 100% de los árboles mayores al Diámetro Mínimo de Corta (DMC) y el 30% de los árboles con diámetros menores al Diámetro Mínimo de Corta (DMC) de acuerdo a los resultados del inventario (abundancia y volumen).
- Otros tipos de sistemas.

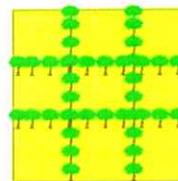
Ejemplo: formas de Establecimiento de Sistemas Productivo Integral y Sustentable



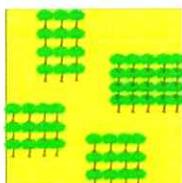
Arboles dispersos



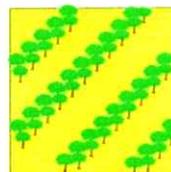
Bosquetes (Islas de Bosques)



Corredores Biológicos



Bloques



Franjas o Fajas

En caso de plantear cualquier modelo del sistema silvopastoril, se deberá dejar en pie obligatoriamente al menos el 10% de la superficie boscosa del área sujeto a cambio de uso.

En caso de plantear el modelo silvopastoril de Franjas o Fajas, el ancho de este no podrá ser inferior a 30 metros, y la distancia determinada entre Franjas o Fajas no podrá ser mayor a 300 metros de ancho (indistintamente de la altura predominante del dosel).

En caso que la propuesta considere implementar el sistema silvopastoril mediante Bloques y Bosquetes (Islas de Bosques), las Islas de Bosque deberán estar distribuidas en toda la superficie del área a desmontar.

Para cualquiera de los sistemas implementados (Bloques, Bosquetes, Corredores Biológicos y Franjas), cuando sea necesario, se deberá proceder a enriquecer con especies nativa

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 19: Atributos de los Shapefile

a) Para Planes de Desmontes y Relimpia

RES_ADM	FEC_RES	GES	TIP_PDM	OBJ_DES	RAZ_SOC	NOM_REP	NOM_PRO	NOM_COMER	TIP_USU	NOM_AUX	COD_DD	COD_OFI	DEP	PROV	MUN	ZON_UTM	SUP_PRE	SUP_DES	SUP_AUT_SF	PLAN_Q	OBS	
ABT	ABT	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	ABT	ABT	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA
No llenar	No llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	No llenar	No llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	No llenar

Atributo	Alias	Descripción	Tipo de Dato	Extensión
RESOLUCION ADMINISTRATIVA	RES_ADM	Código de la resolución administrativa con la que se aprobó el PDM.	TEXTO	50
FECHA DE RESOLUCION	FEC_RES	Fecha en la que se aprobó la resolución del PDM.	FECHA	DD/MM/AAAA
GESTION	GES	Gestión en la cual se otorgó el derecho.	NUMERICO (Corto)	4
TIPO DE PDM	TIP_PDM	Tipificación del Plan de Desmonte aprobado: Llenar con las siguientes opciones: PDM, PDMna, PDMr, PDM 20	TEXTO	10
OBJETO DEL DESMONTE	OBJ_DES	Razón por la cual se realiza el desmonte. Llenar con las siguientes opciones: Fines agropecuarios, Fines no agropecuarios y Fines de relimpia	TEXTO	100
RAZON SOCIAL	RAZ_SOC	Nombre de la empresa, ASL, TCO o Predio registrado en el PDM.	TEXTO	150
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOM_REP	Nombre del representante legal del PDM.	TEXTO	150
NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOM_PRO	Nombre del propietario del predio inscrito en el PDM.	TEXTO	250
NOMBRE DEL COMERCIALIZADOR	NOM_COMER	Nombre o razón social del comercializador.	TEXTO	150
TIPO DE USUARIO	TIP_USU	Tipo de persona jurídica correspondiente al beneficiario del PDM. Llenar con las siguientes opciones: Área Fiscal, Asociación, Colonia, Comunidad Campesina, Comunidad Indígena o Pueblo Indígena, Concesión Forestal en Tierra Fiscal con Fines de Investigación, Concesión Forestal en Tierra Fiscal a Empresa Forestal, Concesión Forestal en Tierra Fiscal para Agrupación Social del Lugar, Propiedad Privada, Sindicato, Territorio Indígena Originario Campesino, ATE.	TEXTO	100
NOMBRE DEL AGENTE AUXILIAR	NOM_AUX	Nombre y registro del agente auxiliar que elaboró el PDM.	TEXTO	100
DEPENDENCIA DE DIRECCION DEPARTAMENTAL	COD_DD	Código o Acrónimo asignado a la Dirección Departamental de la cual tiene dependencia la oficina operativa. Llenar con las siguientes opciones: DDBE, DDCB, DDCH, DDLP, DDDA, DDSC, DDTA	TEXTO	4
CODIGO DE LA OFICINA OPERATIVA	COD_OFI	Código de la oficina operativa dependiente de la ABT, en la cual se realizó la aprobación del PDM. Llenar con las siguientes opciones:	TEXTO	4
		DDBE Dirección Departamental Beni PRC Unidad Operativa de Bosques y Tierra Puerto Rico		
		CMI Unidad Operativa de Bosques y Tierra Camiri PSZ Unidad Operativa de Bosques y Tierra Puerto Suarez		
		CAR Unidad Operativa de Bosques y Tierra Caranavi RIB Unidad Operativa de Bosques y Tierra Riberita		
		DDCH Dirección Departamental Chuquisaca ROB Unidad Operativa de Bosques y Tierra Robore		
		DDCB Dirección Departamental Cochabamba RRQ Unidad Operativa de Bosques y Tierra Rurrenabique		
		CON Unidad Operativa de Bosques y Tierra SBJ Unidad Operativa de Bosques y Tierra San Borja		
		ERS Unidad Operativa de Bosques y Tierra Entre Ríos SIV Unidad Operativa de Bosques y Tierra San Ignacio De Velasco		
		GRY Unidad Operativa de Bosques y Tierra Guarayos SJC Unidad Operativa de Bosques y Tierra San José de Chiquitos		
		GYA Unidad Operativa de Bosques y Tierra SMT Unidad Operativa de Bosques y Tierra San Matías		
		IVR Unidad Operativa de Bosques y Tierra DDSC Dirección Departamental Santa Cruz		
		IXA Unidad Operativa de Bosques y Tierra Itapaca SRS Unidad Operativa de Bosques y Tierra Santa Rosa Del Sara		
		DDLp Dirección Departamental La Paz DDTA Dirección Departamental Tarija		
		MON Unidad Operativa de Bosques y Tierra VMT Unidad Operativa de Bosques y Tierra Villamontes		
		PAD Unidad Operativa de Bosques y Tierra Padilla VTN Unidad Operativa de Bosques y Tierra Villa Tunari		
		PBL Unidad Operativa de Bosques y Tierra Palos YCB Unidad Operativa de Bosques y Tierra Yacuba		
DDPA Dirección Departamental Pando YAP Unidad Operativa de Bosques y Tierra Yacapan				
DEPARTAMENTO	DEP	Nombre del departamento donde se ubica el PDM.	TEXTO	20
PROVINCIA	PROV	Nombre de la provincia donde se ubica el PDM.	TEXTO	50
MUNICIPIO	MUN	Nombre del municipio donde se ubica el PDM.	TEXTO	50
ZONA UTM	ZON_UTM	Zona perteneciente a la proyección UTM con la que se generaron los elementos geográficos del predio del PDM.	NUMERICO (Corto)	2
SUPERFICIE DEL PREDIO	SUP_PRE	Superficie total de toda la concesión, TCO o predio, expresada en hectáreas.	NUMERICO (Doble)	(12;4)
SUPERFICIE DE DESMONTE	SUP_DES	Superficie total del área sometida a desmonte, expresada en hectáreas.	NUMERICO (Doble)	(12;4)
SUPERFICIE AUTORIZADA POR LA S.F.	SUP_AUT_SF	Superficie autorizada anteriormente por la Superintendencia Forestal, expresada en hectáreas.	NUMERICO (Doble)	(12;4)
PLANIFICACION DE QUEMA	PLAN_Q	Campo que indica si el Plan de Desmonte presentado contempla la realización de Quema. Llenar con las siguientes opciones: SI/NO	TEXTO	15
OBSERVACIONES	OBS	Observaciones técnicas respecto a las entidades de la cobertura geográfica.	TEXTO	250

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

b) Quema Controlada de Pastizales y Producto del Desmonte

RES_ADM	FEC_RES	GES	TIP_AQC	OBJ_QUE	RAZ_SOC	NOM_REP	NOM_PRO	TIP_USU	NOM_AUX	COD_DD	COD_OFI	DEP	PROV	MUN	ZON_UTM	SUP_PRE	SUP_QUE	OBS
ABT	ABT	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	ABT	ABT	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA
No llenar	No llenar	Llenar	llenar	llenar	llenar	llenar	llenar	llenar	llenar	llenar	llenar	llenar	llenar	llenar	llenar	llenar	llenar	No llenar

Atributo	Alias	Descripción	Tipo de Dato	Extensión																																																																
RESOLUCION ADMINISTRATIVA	RES_ADM	Código de la resolución administrativa con la que se Autorizó la Quema	TEXTO	50																																																																
FECHA DE RESOLUCION	FEC_RES	Fecha en la que se aprobó la resolución de la AQC.	FECHA	DD/MM/AAAA																																																																
GESTION	GES	Gestión en la cual se otorgó el derecho.	NUMERICO (Corto)	4																																																																
TIPO DE QC	TIP_QC	Tipificación de la Autorización de Quema Controlada aprobada. Llenar con las siguientes opciones: QCP (Quema controlada de pastizales), QCCR (Quema controlada de producto de desmonte rastrojo o cordones)	TEXTO	10																																																																
OBJETO DE LA QUEMA	OBJ_QUE	Razón por la cual se realiza la quema controlada. Llenar con las siguientes opciones: Quemadas de Pastizales, Quema de Cordones y Rastrojos	TEXTO	50																																																																
RAZON SOCIAL	RAZ_SOC	Nombre de la empresa, ASL, TCO o Predio registrado en la AQC.	TEXTO	150																																																																
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOM_REP	Nombre del representante legal de la AQC.	TEXTO	150																																																																
NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOM_PRO	Nombre del propietario del predio inscrito en la AQC.	TEXTO	250																																																																
TIPO DE USUARIO	TIP_USU	Tipo de persona jurídica correspondiente al beneficiario de la AQC. Llenar con las siguientes opciones: Área Fiscal, Asociación, Colonia, Comunidad Campesina, Comunidad Indígena o Pueblo Indígena, Concesión Forestal en Tierra Fiscal con Fines de Investigación, Concesión Forestal en Tierra Fiscal a Empresa Forestal, Concesión Forestal en Tierra Fiscal para Agrupación Social del Lugar, Propiedad Privada, Sindicato, Territorio	TEXTO	100																																																																
NOMBRE DEL AGENTE AUXILIAR	NOM_AUX	Nombre y registro del agente auxiliar que elaboró la AQC.	TEXTO	100																																																																
DEPENDENCIA DE DIRECCION DEPARTAMENTAL	COD_DD	Código o Acrónimo asignado a la Dirección Departamental de la cual tiene dependencia la oficina operativa. Llenar con las siguientes opciones: DDBE, DDCB, DDCH, DDLP, DDPA, DDSC, DDTA	TEXTO	4																																																																
CODIGO DE LA OFICINA OPERATIVA	COD_OFI	Código de la oficina operativa dependiente de la ABT, en la cual se realizó la aprobación de la AQC. Llenar con las siguientes opciones:	TEXTO	4																																																																
		<table border="1"> <tr> <td>DDBE</td> <td>Dirección Departamental Beni</td> <td>PRC</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Puerto Rico</td> </tr> <tr> <td>CM I</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Camiri</td> <td>PSZ</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Puerto Suarez</td> </tr> <tr> <td>CAR</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Caranavi</td> <td>RIB</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Riberaita</td> </tr> <tr> <td>DDCH</td> <td>Dirección Departamental Chuquisaca</td> <td>ROB</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Robore</td> </tr> <tr> <td>DDCB</td> <td>Dirección Departamental Cochabamba</td> <td>RRQ</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Rurrenabaque</td> </tr> <tr> <td>CON</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Concepción</td> <td>SBJ</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra San Borja</td> </tr> <tr> <td>ERS</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Entre Ríos</td> <td>SIV</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra San Ignacio De Velasco</td> </tr> <tr> <td>GRY</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Guarayos</td> <td>SJC</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra San José de Chiquitos</td> </tr> <tr> <td>GYA</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Guayaramerín</td> <td>SMT</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra San Matías</td> </tr> <tr> <td>IVR</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Ivirgarzama</td> <td>DDSC</td> <td>Dirección Departamental Santa Cruz</td> </tr> <tr> <td>IXA</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Ixiamas</td> <td>SRS</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Santa Rosa Del Sara</td> </tr> <tr> <td>DDLP</td> <td>Dirección Departamental La Paz</td> <td>DDTA</td> <td>Dirección Departamental Tarija</td> </tr> <tr> <td>M.ON</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Montecarlo</td> <td>VMT</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Villamontes</td> </tr> <tr> <td>PAD</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Padilla Múviri</td> <td>VTN</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Villa Tunari</td> </tr> <tr> <td>PBL</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Palos Blancos</td> <td>YCB</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Yacuba</td> </tr> <tr> <td>DDPA</td> <td>Dirección Departamental Pando</td> <td>YAP</td> <td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Yacapani</td> </tr> </table>			DDBE	Dirección Departamental Beni	PRC	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Puerto Rico	CM I	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Camiri	PSZ	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Puerto Suarez	CAR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Caranavi	RIB	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Riberaita	DDCH	Dirección Departamental Chuquisaca	ROB	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Robore	DDCB	Dirección Departamental Cochabamba	RRQ	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Rurrenabaque	CON	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Concepción	SBJ	Unidad Operativa de Bosques y Tierra San Borja	ERS	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Entre Ríos	SIV	Unidad Operativa de Bosques y Tierra San Ignacio De Velasco	GRY	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Guarayos	SJC	Unidad Operativa de Bosques y Tierra San José de Chiquitos	GYA	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Guayaramerín	SMT	Unidad Operativa de Bosques y Tierra San Matías	IVR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Ivirgarzama	DDSC	Dirección Departamental Santa Cruz	IXA	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Ixiamas	SRS	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Santa Rosa Del Sara	DDLP	Dirección Departamental La Paz	DDTA	Dirección Departamental Tarija	M.ON	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Montecarlo	VMT	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Villamontes	PAD	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Padilla Múviri	VTN	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Villa Tunari	PBL	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Palos Blancos	YCB	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Yacuba	DDPA	Dirección Departamental Pando	YAP	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Yacapani
		DDBE			Dirección Departamental Beni	PRC	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Puerto Rico																																																													
		CM I			Unidad Operativa de Bosques y Tierra Camiri	PSZ	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Puerto Suarez																																																													
		CAR			Unidad Operativa de Bosques y Tierra Caranavi	RIB	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Riberaita																																																													
		DDCH			Dirección Departamental Chuquisaca	ROB	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Robore																																																													
		DDCB			Dirección Departamental Cochabamba	RRQ	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Rurrenabaque																																																													
		CON			Unidad Operativa de Bosques y Tierra Concepción	SBJ	Unidad Operativa de Bosques y Tierra San Borja																																																													
		ERS			Unidad Operativa de Bosques y Tierra Entre Ríos	SIV	Unidad Operativa de Bosques y Tierra San Ignacio De Velasco																																																													
		GRY			Unidad Operativa de Bosques y Tierra Guarayos	SJC	Unidad Operativa de Bosques y Tierra San José de Chiquitos																																																													
		GYA			Unidad Operativa de Bosques y Tierra Guayaramerín	SMT	Unidad Operativa de Bosques y Tierra San Matías																																																													
		IVR			Unidad Operativa de Bosques y Tierra Ivirgarzama	DDSC	Dirección Departamental Santa Cruz																																																													
		IXA			Unidad Operativa de Bosques y Tierra Ixiamas	SRS	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Santa Rosa Del Sara																																																													
		DDLP			Dirección Departamental La Paz	DDTA	Dirección Departamental Tarija																																																													
		M.ON			Unidad Operativa de Bosques y Tierra Montecarlo	VMT	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Villamontes																																																													
		PAD			Unidad Operativa de Bosques y Tierra Padilla Múviri	VTN	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Villa Tunari																																																													
		PBL			Unidad Operativa de Bosques y Tierra Palos Blancos	YCB	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Yacuba																																																													
		DDPA			Dirección Departamental Pando	YAP	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Yacapani																																																													
		DEPARTAMENTO			DEP	Nombre del departamento donde se ubica el predio de la AQC.	TEXTO	20																																																												
		PROVINCIA			PROV	Nombre de la provincia donde se ubica el predio de la AQC.	TEXTO	50																																																												
MUNICIPIO	MUN	Nombre del municipio donde se ubica el predio de la AQC.	TEXTO	50																																																																
ZONA UTM	ZON_UTM	Zona perteneciente a la proyección UTM con la que se generaron los elementos geográficos del predio de la AQC.	NUMERICO (Corto)	2																																																																
SUPERFICIE DEL PREDIO	SUP_PRE	Superficie total de toda la concesión, TCO o predio, expresada en hectáreas.	NUMERICO (Doble)	(12;4)																																																																
SUPERFICIE DE QUEMA	SUP_QUE	Superficie total del área sometida a la quema controlada, expresada en hectáreas.	NUMERICO (Doble)	(12;4)																																																																
OBSERVACIONES	OBS	Observaciones técnicas respecto a las entidades de la cobertura geográfica.	TEXTO	250																																																																

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

INDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. NOCIONES GENERALES.....	12
1. OBJETIVO.....	12
2. BASE LEGAL.....	12
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	13
CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN DE DESMONTES	13
1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE DESMONTES	13
1.1. REQUISITOS PARA PLANES DE DESMONTES CON FINES AGROPECUARIOS.....	13
1.1.1. <i>Requisitos para solicitudes de plan de desmonte hasta 20 hectáreas (PDM₂₀)</i>	<i>13</i>
1.1.2. <i>Requisitos para solicitudes de planes de desmontes menores o igual a 5 hectáreas</i>	<i>16</i>
1.1.2.1. <i>Requisitos para solicitudes en Propiedades Privadas</i>	<i>16</i>
1.1.2.2. <i>Requisitos para solicitudes dentro de Comunidades en General</i>	<i>18</i>
1.1.3. <i>Requisitos para solicitudes de Desmontes en superficies mayores (PDM)</i>	<i>20</i>
1.2. REQUISITOS PARA PLANES DE DESMONTES CON FINES NO AGROPECUARIOS (PDMNA).....	21
1.2.1. <i>Desmontes con fines no agropecuarios para Propietarios Privados y Comunidades en General</i>	<i>21</i>
1.2.2. <i>Desmontes con fines no agropecuarios para actividades, obras y proyectos públicos y privados.....</i>	<i>23</i>
1.3. DESMONTES PARA REFUGIO Y ALIMENTACIÓN DE GANADO EN ZONAS DECLARADAS EN EMERGENCIAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL BENI	25
1.4. REQUISITOS PARA RELIMPIA DE BARBECHOS	26
CAPÍTULO III. PATENTE.....	29
1. PATENTE	29
CAPÍTULO IV. INFORMES DE EJECUCION.....	30
1. REQUISITOS PARA PRESENTAR INFORMES DE EJECUCIÓN.....	30
CAPÍTULO V. TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION.....	31
1. REQUISITOS PARA TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES RESULTANTES DE UN DESMONTE.	31
CAPÍTULO VI. AUTORIZACIONES DE QUEMA CONTROLADA	32
1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADAS DE PASTIZALES	32
2. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTE (RASTROJO, CORDONES, OTROS)..	34
CAPÍTULO VII. VIGENCIA Y PERIODO DE PRESENTACION.....	36
1. VIGENCIA.....	36
1.1. PLAN DE DESMONTE Y RELIMPIA	36

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

1.2. QUEMA CONTROLADA DE PASTIZALES..... 37

1.3. QUEMA CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTE (RASTROJO, CORDONES, OTROS) 37

2. PERIODO DE PRESENTACIÓN..... 37

2.1. PLANES DE DESMONTES Y RELIMPIA..... 37

2.2. QUEMA CONTROLADA DE PASTIZALES Y QUEMA CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTES..... 37

2.3. INFORMES DE PLANES DE DESMONTES 37

DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... 37

DISPOSICIONES FINALES..... 37



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1: Requisitos técnicos y legales para solicitar planes de desmonte de hasta 20ha..... 13

Cuadro 2: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de planes de desmontes no agropecuarios..... 21

Cuadro 3: Requisitos técnicos y legales solicitudes de planes de desmontes para Refugio y Alimentación de Ganado en zonas declaradas en emergencias..... 25

Cuadro 4: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de relimpia de barbecho..... 26

Cuadro 5: Patente de Desmontes..... 29

Cuadro 6: Requisitos técnicos y legales para solicitar el transporte y comercialización de productos forestales. . 31

Cuadro 7: Requisitos técnicos y legales para solicitar Quema Controlada de Pastizales 32

Cuadro 8: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de Quema Controlada de Productos del Desmonte..... 34

[Handwritten signature]



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1: Definiciones Relacionadas a Desmote y Quema.....	40
ANEXO 2. Documentación que Acredita Derecho Propietario o Posesorio.....	45
ANEXO 3. Metodología para Valoración Forestal de Desmote	47
ANEXO 4. Formato Estándar de Planillas de Campo para Censo	50
ANEXO 5. Formato Estándar de Planillas de Campo para Muestreo.....	52
ANEXO 6. Formato de la Base de Datos de Censo Forestal para Ingresar a Sicobweb	53
ANEXO 7. Formato de la Base de Datos de Muestreo Forestal para Ingresar a Sicobweb	54
ANEXO 8. Formulario ID: 03.02.03 de Planificación de Desmote Mayores, Menores 20 Hectáreas y Planificación de Plan de Desmote para Refugio de Ganado.....	55
ANEXO 9. Formulario ID: 03.02.04 de Planificación de Desmote no Agropecuarios.....	59
ANEXO 10. Formulario ID: 03.02.05 de Planificación de Desmote de Relimpia.....	65
ANEXO 11. Contenido del Plan de Trabajo de Quema Controlada	69
ANEXO 12. Formulario ID: 03.02.23.V.1 de Informe de Ejecución.....	70
ANEXO 13. Formulario ID: 03.02.02 de Planificación de Quema Controlada de Pastizal	77
ANEXO 14. Formulario ID: 03.02.06 Planificación de Quema de Productos Resultante de Desmote	82
ANEXO 15. Mapa de Áreas Permitidas para Quema de Pastizales	87
ANEXO 16. Contenido Mínimo del Plan de Trabajo de Desmote.....	89
ANEXO 17. Planilla de Inspección a Rodeo	91
ANEXO 18: Formas de establecimiento de Sistemas Productivos Integrales y Sustentables.....	93
ANEXO 19: Atributos de los Shapefile	94
ANEXO 20: Listado de Formularios	97

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de Agosto N°6

Telf.: (591-3) 348 8330 Fax: (591-3) 3588391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo